



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO EN MAESTRÍA EN DERECHO**

**PROCESAL PENAL Y DERECHO PENAL**

**Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestro en Derecho Procesal Penal y Derecho Penal**

**AUTOR:**

Heras de la Cruz, Moises (ORCID: 0000-0003-4071-3470)

**ASESOR:**

Mg. Vargas LLumpo, Jorge Favio (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo, es dedicado para mis padres por haberme inculcado la educación y a mi esposa por ser mi gran compañera de vida al haberme brindado su apoyo incondicional y moral para poder culminar satisfactoriamente el presente grado.

Moises Heras de la Cruz

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios por haberme permitido tener vida y desarrollarme como profesional, a mis padres por haberme inculcado valores, a mi esposa por su apoyo y a mis docentes de la Universidad Cesar Vallejo – Chimbote, por los conocimientos impartidos para poder culminar con mis estudios.

El autor

## Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Variables y operacionalización	15
3.3 Población, muestra y muestreo	16
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.5 Procedimientos	18
3.6 Método de análisis de datos	18
3.7 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	44
VI. CONCLUSIONES	52
VII. RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
ANEXOS	60

## Índice de tablas

	Pág.	
Tabla 1	La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la vida del alimentista	20
Tabla 2	La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la dignidad del alimentista	21
Tabla 3	La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al bienestar del alimentista	22
Tabla 4	La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al libre desarrollo del alimentista	23
Tabla 5	Los alimentos propiamente dichos forman parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista	24
Tabla 6	La educación forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista	25
Tabla 7	El derecho a la salud forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista	26
Tabla 8	Nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa	27
Tabla 9	La falta de compromiso del obligado constituye el principal motivo de la ineficacia de las sentencias de los procesos de alimentos	28
Tabla 10	Carencias de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos	29
Tabla 11	El mandato de pago para el cumplimiento de la prestación alimentaria	30
Tabla 12	El primer requerimiento de pago al obligado	31
Tabla 13	Nueva figuras jurídica para el cumplimiento de las pensiones alimenticias	32
Tabla 14	El bien jurídico del delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia	33
Tabla 15	Es viable elevar las penas en el delito a la omisión a la asistenta familiar	34
Tabla 16	El delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito permanente	35
Tabla 17	El delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro	36
Tabla 18	Prevalencia de protección de los derechos del alimentista	37
Tabla 19	Interpretación y aplicación favorable al alimentista	38
Tabla 20	En las sentencias de los procesos de alimentos se prioriza el principio interés superior del niño	39
Tabla 21	Nivel de relación del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar	40
Tabla 22	Nivel de relación de la protección de los derechos fundamentales y la variable de omisión a la asistencia familiar	41
Tabla 23	Nivel de relación del derecho de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar	42
Tabla 24	Nivel de relación de la eficiencia de las sentencias de los procesos de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar	43

## Índice de gráficos y figuras

		Pág.
Figura 1	Barra de la influencia del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el derecho a la vida del alimentista.	20
Figura 2	Barra de la influencia del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el derecho a la dignidad del alimentista.	21
Figura 3	Barra de la influencia del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el derecho al bienestar del alimentista.	22
Figura 4	Barra de la influencia del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el derecho al libre desarrollo del alimentista.	23
Figura 5	Barra del derecho de los alimentos forma parte del desarrollo fundamental del alimentista.	24
Figura 6	Barra del derecho a la educación forma parte del desarrollo fundamental del alimentista.	25
Figura 7	Barra del derecho a la salud forma parte del desarrollo fundamental del alimentista.	26
Figura 8	Barra de la existencia de un nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa.	27
Figura 9	Barra sobre la causa fundamental de la ineficacia de las sentencias de los procesos de alimentos es el compromiso del obligado.	28
Figura 10	Barra sobre las carencias de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos.	29
Figura 11	Barra de la necesidad de un mandato de pago para que el obligado pueda cumplir con la prestación alimentaria	30
Figura 12	Barra de la necesidad de un mandato de pago para que el obligado pueda cumplir con la prestación alimentaria	31
Figura 13	Barra sobre la implementación de nuevas figuras legales ante el no cumplimiento del requerimiento de pago alimentario	32
Figura 14	Barra sobre el bien jurídico del delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia	33
Figura 15	Barra sobre la existencia de mayor sanción punitiva al sujeto activo en el delito a la omisión a la asistencia familiar	34
Figura 16	Barra sobre la consideración que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito permanente	35
Figura 17	Barra sobre la consideración que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro	36
Figura 18	Barra sobre una prevalencia de la protección del alimentista en los procesos de alimentos	37
Figura 19	Barra sobre la interpretación y aplicación favorable del alimentista en el proceso de alimentos	38
Figura 20	Barra sobre el interés primordial que favorece al alimentista en los procesos de alimentos	39

## Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo general determinar la relación del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020. En este sentido se utilizó el enfoque cuantitativo con un diseño no experimental correlacional, la población estuvo conformada por un total de 36 jueces de la especialidad penal y de familia, la muestra fue igual a la población. Se determinó que el 44,44% está totalmente de acuerdo que consideran oportuno que se implementen nuevas figuras legales ante el no cumplimiento del requerimiento de pago alimentario; asimismo, el 38,89% está de acuerdo y el 11,11% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 5,56% está en desacuerdo. Asimismo, el 16,67% está totalmente de acuerdo que existe falta de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa; asimismo, el 47,22% está de acuerdo y el 33,33% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está en desacuerdo. De igual manera se desarrolló la prueba de Pearson obteniendo un valor de 0.161 analizado como una correlación lineal positiva muy débil entre nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.348 al ser mayor a 0.05, en consecuencia se concluyó que no existe una relación directa del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020; sin embargo, el incumplimiento de la obligación alimentaria afectaría derechos fundamentales del alimentista.

**Palabras clave:** Nivel de cumplimiento de las sentencias por alimentos, Omisión a la asistencia familiar, nueva figura jurídica.

## Abstract

The general objective of the present investigation was to determine the relationship between the level of compliance with the judgments of the maintenance processes with the crimes of omission to family assistance as a basis for incorporating the legal figure of Personal Constraint in the Superior Court of Justice of Santa , 2020. In this sense, the quantitative approach was used with a non-experimental correlational design, the population was made up of a total of 36 judges from the criminal and family specialty, the sample was equal to the population. It was determined that 44.44% fully agree that they consider it appropriate to implement new legal figures in the event of non-compliance with the food payment requirement; likewise, 38.89% agree and 11.11% neither agree nor disagree. On the other hand, 5.56% disagree. Likewise, 16.67% fully agree that there is a lack of mechanisms to comply with the sentences in the food processes in the Superior Court of Justice of Santa; likewise, 47.22% agree and 33.33% neither agree nor disagree. On the other hand, 2.78% disagree. In the same way, the Pearson test was developed obtaining a value of 0.161 analyzed as a very weak positive linear correlation between the level of compliance with the sentences of food processes and the crime of omission to family assistance, on the other hand it has been obtained a significant weak relationship of 0.348 to be greater than 0.05, consequently it was concluded that there is no direct relationship between the level of compliance with the sentences of the maintenance processes with the crimes of omission of family assistance as a basis for incorporation of the legal figure of the Personal Appeal in the Superior Court of Justice of Santa, 2020; however, the breach of the maintenance obligation would affect the fundamental rights of the obligee.

**Keywords:** Level of compliance with food sentences, Omission of family assistance, new legal status.

## **I. INTRODUCCIÓN:**

En la actualidad los índices de criminalidad han aumentado significativamente, a pesar de la aplicación del ius punendi del Estado Peruano por medio del derecho penal que se aplica en ultimas situaciones; sin embargo, los ilícitos penales de forma global se incrementan de manera alarmante y aun con mucha frecuencia los delitos contra la familia especialmente el incumplimiento de la obligación alimentaria.

En ese contexto tenemos que el concepto jurídico de alimentos se conceptualiza por todo lo que es necesario para el sustento como lo es la vestimenta, educación, asistencia médica y todo lo indispensable en beneficio del alimentista (niño, niña y/o adolescente). Asimismo, los derechos constitucionales como la dignidad humana, derechos a la vida, bienestar física y psicológicamente se encuentran estrechamente relacionados con los alimentos.

Por otro lado, el derecho a los alimentos se encuentra su fundamento en el principio constitucional de interés superior al niño, reconocido por las Convenios Internacionales que nuestro país forma parte; por lo que este principio se aplica cuando hay una colisión de intereses jurídicos, dicho interés superior debe prevalecer por encima de toda antinomia jurídica.

De lo expuesto, sucede que en el Distrito Judicial del Santa, las sentencias de los procesos por alimentos no se ejecutan en todos los casos, pues, los demandados consideran que para que estén obligados a cumplir con su responsabilidad solo lo harán a través de un proceso penal para que para recién poder cumplir con sus obligaciones como padres.

En ese orden de ideas, el autor ha encontrado jurisprudencia internacional, que sería, necesario mencionar y es respecto de una institución jurídica novedosa que es el apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias, que consiste en una medida del poder punitivo en la que se le proporciona la facultad al juez de familia para que pueda restringir provisionalmente algunos derechos constitucionales del obligado, como por ejemplo derecho a la Libertad Personal parcial o total del obligado o la restricción a la libertad de tránsito.

Dicha facultad permitirá coaccionar al obligado a cumplir con el pago de los

alimentos, pues su libertad estará condicionada al grado de responsabilidad como padre o madre a favor del alimentista.

Sin embargo, debemos precisar que dicha facultad solo son de competencia de los jueces penales, pues, ellos tienen la potestad de dictar estas medidas como ultima ratio. Es así que el presente investigador tiene la idea innovativa de plantear la institución jurídica denominada: “apremio personal”, cuya facultad radicaría en los jueces de paz letrado, a efectos de que se conmine a los obligados al pago de las pensiones alimenticias devengadas para reducir el índice de los delitos de omisión al incumplimiento de las pensiones alimenticias, pues al ser ilícitos penales de vagatela, genera carga en los despachos fiscales y perjuicio económico al estado, pues, el presente investigador pretende demostrar que la aplicación de esta institución jurídica sería beneficios desde diversos ámbitos.

De lo expuesto precedentemente y el problema planteado se plantea la siguiente pregunta de investigación ¿De qué manera se relaciona el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para la incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020?

Por otra parte la investigación mantiene una justificación eminentemente jurídica o denominada legal, pues hay una interpretación de las normas jurídicas peruanas o modificación y/o derogación, con la finalidad de que exista una coherencia legislativa, con respeto a nuestra carta magna.

La justificación social radica en que existirá un beneficio moral y económico a favor de los demandante en los procesos de alimentos, además, podrían cambiar el concepto de justicia que actualmente tienen.

La justificación práctica se fundamenta en que los jueces de paz letrados podrían hacer uso de esta institución jurídica con el objetivo de lograr una eficacia en la ejecución del cumplimiento en los procesos judiciales por alimentos logrando que disminuyan significativamente estos delitos.

El valor teórico se sustenta en teorías y definiciones conceptuales de las variables

de la presente investigación, resaltando términos jurídicos, con la finalidad de realizar un aporte al sistema jurídico.

El valor metodológico, se fundamenta en que habrá un aporte científico y novedoso para futuras investigaciones por estudiantes de posgrado y/o magistrados de diferentes especializados, respecto de la incorporación de esta figura jurídica denominada apremio personal.

Asimismo para enfocar la investigación, se dispone el siguiente objetivo general:  
Determinar la relación del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

Apoyado de los objetivos específicos:

- Determinar la relación de la protección de los derechos fundamentales y la variable de omisión a la asistencia familiar.
- Determinar la relación del derecho de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar.
- Determinar la relación de la eficiencia de las sentencias de los procesos de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar.
- Determinar la relación de la posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada y la variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos.
- Determinar la relación de la tipicidad objetiva y el variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos.
- Determinar la relación del Principio de interés superior del niño y el variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos.

Asimismo en base a las preguntas formulada se propone las siguientes hipótesis:

H1 Existe relación del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para

incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

H0 No existe relación del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

Del mismo modo se plantean las hipótesis de los objetivos específicos:

H2 Determinar la relación de la protección de los derechos fundamentales y la variable de omisión a la asistencia familiar.

H3 Determinar la relación del derecho de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar.

H4 Determinar la relación de la eficiencia de las sentencias de los procesos de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar.

H5 Determinar la relación de la posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada y la variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos.

H6 Determinar la relación de la tipicidad objetiva y el variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos.

H7 Determinar la relación del Principio de interés superior del niño y el variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos.

## II. MARCO TEÓRICO

Partiremos con diferentes trabajos de investigación parecidos a nuestra variable de estudios que servirán como base para sustentar la presente investigación que son relevantes, precisando que como es una institución jurídica nueva es que no se aplica en nuestro ordenamiento jurídico peruano, mediante el cual detallamos a continuación.

A nivel Internacional tenemos a: Cevallos (2019) en una investigación realizada en el país de Ecuador señala que la aplicación de la institución jurídica del apremio personal es viable, toda vez que va a permitir que los demandados (obligados) puedan cumplir con la prestación alimentaria, de tal manera que se asegura con el cumplimiento de la pensión porque es un derecho fundamental que tiene el alimentista que concierne a su desarrollo integral como persona humana. Sin embargo, precisa que las medidas legales que ya se encuentran tipificadas en su ordenamiento jurídico exista una colaboración con las demás entidades del estado a fin de lograr con eficiencia sus objetivos.

A nivel nacional tenemos a: Vega (2019) mediante el cual señala que deberían de existir reformas respecto del ilícito penal tipificado en el artículo 149° del código penal, pues, es menester que puedan crear nuevos juzgados con facultades sui generis que permitan legislar en el ámbito penal, además que los entrevistados (Jueces) son de la opinión que puedan crearse estos juzgados especiales.

Por su parte Amanqui (2017) sostiene que al no ejecutarse de forma inmediata las sentencias por alimentos; es decir su incumplimiento trasgreden de forma directa los derechos fundamentales del alimentista, por lo que sería viable que los juzgados de familia ostenten una facultad coercitiva. Además que por el no cumplimiento de las sentencias en los procesos judiciales por alimentos, el mayor perjudicad es el alimentista toda vez que el aspecto físico, psicológico y moral se ven dañados, trasgrediendo de esta manera su derecho a la dignidad humana.

Majoreno (2018) manifiesta expresamente que ante el incumplimiento de la obligación alimenticia se configura el delito a la omisión a la asistencia familiar, dicho acto transgrede el derecho fundamental a la educación, ya que el alimentista no podrá contar con las cosas e instrumentos necesarios para que pueda obtener una excelente educación.

Hilares (2017) mediante el cual considera oportuno que se legisle nuevos mecanismos jurídicos a efectos de los medios de comunicación puedan incentivar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a favor del alimentista para lograr un desarrollo integral de la persona, además de generar políticas en la lucha contra la violencia familiar.

Asimismo Boza (2018) manifiesta que tiene dos objetivos fundamentales la prisión efectiva en los procesos penales por omisión a la asistencia familiar; la primera que porque es un medio efectivo para que los denunciado por este delito puedan cumplir con el pago de las pensiones devengadas al ver que su libertad se encuentra amenazada, y segundo que tiene un efecto preventivo, toda vez que otros deudores alimentarios sabrán que consecuencias jurídicas tendrán si no cumplen con su obligación.

Debemos entender que El principio del interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos cuya finalidad es velar por el cuidado del menor, a efectos de que puedan suplir sus necesidades de forma integral. (Espinoza, R. 2017).

Nuestra constitución reconoce como derecho fundamental al derecho de alimentos, porque intrínsecamente permite gozar de otros derechos como es la salud, educación, recreación, entre otros (Ministerio de la Mujer, 2014).

El derecho de alimentos es un derecho que tiene de percibir una persona de otra, de acuerdo a la ley, para atender sus necesidades básicas o elementales como ser humano (Enciclopedia Jurídica Omeba, 1986).

Conforme al proceso biológico de la vida, generalmente los alimentos son otorgado de los padres hacia los hijos; sin embargo, dicha obligación es reciproco, pues su finalidad es salvaguardar al miembro de la familia que se encuentra en indefensión (Martínez, N. Torres N. Trujillo F. 2003)

Para Ramos (2013) el derecho de alimentos es eminentemente personalísimo, pues no pueden ser transmitidos a ninguna persona y es un derecho inherente de todo ser humano.

Debemos entender que la asistencia familiar es todo aquello que es indispensable para el desarrollo de un sujeto de derecho, de acuerdo a los ingresos económicos de cada familia y esta comprende la educación, vestido, recreación, entre otros

(Silva J, y Negrón C. 2010).

Al hablar sobre las prestaciones alimentarias intrínsecamente está relacionado con garantizar de forma eficiente las condiciones mínimas para el sustento de cada uno de los familiares (Campana M. 2005)

Según Rojas F., Infantes A. y Quispe L. (2007) sostuvo que el derecho de alimentos comprende diversos componentes que permiten el normal desarrollo psico-biológico del alimentista.

Hay muchas definiciones pero en todas coinciden con un solo objetivo que apuntan a suplir las necesidades del acreedor alimentario (Aguilar, B. 2008).

Por parentesco del acreedor y deudor alimentario, este puede requerir lo indispensable para tener una calidad de vida acorde con su dignidad, de acuerdo a las posibilidades del deudor (Treviño, M. 2017).

Al hablar del derecho a los alimentos se entiende que es un derecho fundamental que le permitirá desarrollarse de forma íntegra en un hogar donde no tenga necesidad (Salinas, S. 2010).

El proceso de alimentos comienza en el Juzgado de Paz Letrado, acreditando con necesidad del alimentista por medio de la vía del proceso único (Navarro, 2014).

Para Lama M. (2014) manifiesta que los procesos judiciales concluyen con la sentencia o auto (decisión) dictada por un Juez de Familia que declara el derecho de las partes en litigio, siendo que al ser de mera declaración o de carácter constitutiva, el proceso termina con la declaración de cosas juzgadas; o, si la sentencia es de condena y si la sentencia dispone de la obligación del cumplimiento al cumplimiento de alguna prestación (hacer, no hacer o dar), la sentencia o auto final firme da inicio a una etapa procesal.

De igual manera, sostiene Cabrera A. (2008) quien manifiesta que los alimentos es un presupuesto de vital relevancia para la existencia de la persona, es decir, *conditio sine qua non* para la autorrealización del ser humano.

Para Reyna L. (2018) manifiesta que en los procesos judiciales el tribunal adquiere convicción a través de una prueba legal que permita responsabilidad del hecho punible.

Según Rosas J. (2019) sostiene que es fundamentan que los procesos que estudio la presente investigación los documentos adquieren relevancia para que se pueda concluir con una sentencia condenatoria, pues es necesaria recabar la información sobre el incumplimiento de la sentencia en sede civil.

Es necesario mencionar existen conflictos en las diversas posturas teóricas referente a la punibilización del incumplimiento de las obligaciones alimenticias, cada uno de ellas mantienen sus argumentos propios: los cuales son:

Respecto de la teoría del incumplimiento de las resoluciones judiciales, para el autor Reyna (2005), el cual indica que la finalidad de las penas del ilícito penal contemplado en el artículo 149° de nuestro marco normativo penal es por incumplir con las resoluciones judiciales emitidas por el juzgado de familia, y no por el pago de los derechos alimentarios.

Bajo dicho contexto, debemos indicar que el presente investigador no comparte la postura de este autor, fundamentando su teoría en el incumplimiento de las sentencias judiciales.

Para el autor, el delito antes mencionado se materializa porque el obligado ha dejado de cumplir con el pago de sus pensiones, lo que deviene en devengados, que por supuesto ha sido establecido a través de un proceso judicial de alimentos en el juzgado de paz letrado de familia, ahora bien; los alimentos como señala Torres (2010) es todo lo que es primordial e indispensable para que una persona pueda subsistir; es decir que la finalidad del derecho a los alimentos se fundamenta en su desarrollo integral; vale decir, individual y socialmente.

Respecto de teoría de la prisión por deudas, esta postura la defienden autores reconocidos, el cual no está de acuerdo con la penalización de este delito, pues adoptan una postura bien radical porque consideran que no es viable que se pretenda tipificar como delito esta conducta. Es así que Villa Stein (1998) manifiesta que esta tipificación jurídica sería totalmente inconstitucional porque se estaría enmarcando dentro de una prisión por deudas.

De lo expuesto, el presente investigador no está de acuerdo puesto que el cumplimiento de la obligación alimentaria no son obligaciones patrimoniales

propriadamente dichas, tal y como lo manifiesta Chirinos Soto (2008) al manifestar que la obligación alimentaria forma parte de la propia naturaleza del ser humano y no entra en el rubro de las obligaciones patrimoniales como lo señala el jurista Villa Stein.

Resulta pertinente señalar lo que indica Torres (2010) al decir que el derecho alimentario pese ciertas características peculiares que son diferentes a las obligaciones patrimoniales, tales como la de ser irrenunciables o inembargable además de ser personalísimos y pertenecen al orden público.

En ese sentido al tener la característica de personal y no patrimonial el derecho alimentario, se puede inferir que no nos encontramos en la figura de la prisión por deudas y este delito deber sancionado como otros, pues el bien jurídico es la protección de la familia

Conforme la razón de ser del bien jurídico del artículo 149° del código penal, lo que se protege son los miembros de la familia el aspecto económico, por lo que no se sanciona la inobservancia de una obligación civil (San Martín, 2008).

En consecuencia el no cumplimiento de las pensiones alimenticias devendría en un ilícito penal, pues como se ha manifestado, la naturaleza jurídica de este delito es la protección de los miembros de la familia que son más vulnerables, por lo que no se aplica lo que establece nuestra carta magna el apartado c), numeral 24 del artículo 2°. Dicho de otro modo, nuestra propia Constitución nos da a entender que las pensiones alimenticias no son obligaciones patrimoniales, por lo que no tienen el carácter de deudas, pues la finalidad es la protección de la familia.

De lo expuesto precedentemente, para el presente investigador no comparte esta teoría, pues ante las conductas negligentes del deudor alimentario impactan enormemente la familia (esto es el alimentista) y no como pretende creer esta teoría que el incumplimiento de la prestación alimentaria sería anticonstitucional.

Respecto de la teoría sobre la protección a la familia, se sostiene que esta teoría es la más acertada, la cual se justifica en penalizar este tipo de conductas (incumplimiento de la obligación alimentaria) porque considera que se busca salvaguardar la familia y que es postulada por muchos autores, creo que por la mayoría.

La punibilidad del incumplimiento de la obligación alimentaria se funda en que la familia está protegida por nuestras norma de rango Constitucional, además de pertenecer a una institución natural y de cuidar el bienestar de los miembros más vulnerables (Torres Gonzales, 2010).

Como políticas del Estado, uno de los objetivos en la protección de la familia; sin embargo, también corresponde a todos los actores sociales. Cabe señalar que hay muchos padres que son irresponsables con sus obligaciones y los propios alimentistas debidamente representados tienen que iniciar un proceso en el juzgado de paz letrado de familia, para posteriormente ir a un proceso penal, ello demanda de un desgaste físico y emocional, por lo que están bien justificas la penalización de estas conductas.

Esta teoría es compartida por el presente investigador, ya que se busca el bienestar del alimentista, siendo los más vulnerables de una familia, corresponde ser sancionada esta conducta omisiva, pues a través de las sanciones penales tipificadas por este delito es que ayuda al cumplimiento de la obligación alimentaria.

Es importante mencionar que en otras legislaciones, como en Ecuador, se encuentra regulado la institución jurídica del apremio personal a fin de que el deudor pueda cumplir con el pago de sus pensiones alimenticias; por lo tanto el apremio es una institución jurídica conducente a garantizar la observancia de una resolución judicial, mediante el cual se le facultad al Juez de Paz Letrado (familia) a efectos de que pueda requerir al obligado que cumpla con la sentencia expedida, bajo apercibimiento de recortarle su derecho a la libertad de tránsito.

El delito a la omisión a la asistencia familiar se configura cuando el denunciado omite con su obligación alimenticia de forma dolosa, previa sentencia judicial firme agotado a través de un proceso sumarísimo por alimentos.

Básicamente este tipo penal tiene su razón de ser en la seguridad de núcleo familiar, puesto que si el obligado deja de cumplir con la pensión alimenticia estaría transgrediendo sus deberes familiares (Coarite 2020).

El delito se consuma cuando el obligado de forma dolosa omite otorgar las prestaciones alimenticias que fuera impuesta por sentencia (Campana, 2002).

Todas las naciones del mundo tienen como base trascendental la familia, pues

todos representan en conjunto a la humanidad, además siempre será una garantía para el Estado (Bramont, A. 1994).

Para Angulo, D. (2011) existe una crisis en los delitos por el incumplimiento de la obligación alimentaria, pues la lentitud perjudica al alimentista.

El delito de incumplimiento de obligación alimentaria es castigado porque el sujeto activo ha tenido la intención de evadir su responsabilidad, es decir se rehúsa a cumplir con su obligación (Muñoz, C. 1999).

Para Bramont A. (2006), conforme señala el texto de la norma legal, existe una agravante para el sujeto activo si renunciara maliciosamente a su trabajo o en su defecto si hubiera simulado otra obligación en convivencia con otra persona.

Para Peña C. (2008) dentro de los delitos contra la familia hay una serie de ilícitos penales que dentro de ellos se encuentra el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Se configura el delito de omisión propia cuando el sujeto agente no acata una orden judicial, como es proporcionar los alimentos al sujeto pasivo (Hurtado, J. 2005).

Se infiere que toda omisión el agente está dispuesta a asumir una conducta plasmada de dos maneras: en la inacción de no querer hacer o a una decisión de querer no hacerlo (Terrones B. 2016).

Siendo sus características los siguientes: Sujeto activo, se entiende por aquella persona que no cumple con su obligación alimenticia, ordenado previamente por una sentencia en el campo del derecho civil; sujeto pasivo, se entiende por aquella persona que sufre las consecuencias del delito; delito permanente, debe de entenderse que la acción delictiva por su propia peculiaridad puede extenderse en el tiempo, pues, se pueden computar en diferentes fechas.

Según señala Donna E. (2001) el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria su naturaleza jurídica es permanente o instantáneo, pues se configura mientras dure el incumplimiento.

Casi todos los delitos de omisión propia se caracterizan por que son de naturaleza permanente, pues al momento que el sujeto activo cumpla con el deber esperado, la permanencia se desvanece (Roy, L. 1997)

Asimismo tenemos como otra de sus características es que el delito a la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro, pues para el derecho penal, como en el presente caso lleva la una consecuencia de peligro; es decir que ante la intención de no actuar del obligado ocasiona un perjuicio al bien jurídico que es la familia, luego de una sentencia en el proceso de alimentos.

Podemos ver que el bien jurídico protegido a través del derecho procesal penal se salvaguardan bienes jurídicos, que se conceptualiza como el interés transcendental del individuo o la comunidad (Mori, 2014). El interés individual que protege el delito antes mencionado es la familia, concebido como como aquella institución jurídica que se fundamenta la sociedad peruana, por lo que es relevante su protección. Para Paucar C. (2020), considera que desde un punto de vista funcionalista lo que se protege es la seguridad e integridad de cualquiera de los miembros de la familia, y lógicamente desde el aspecto del derecho del alimentista es en cumplimiento de la prestación alimenticia fijado por una sentencia. Particularmente, Salinas S. (2008) sostiene que no existe una protección total a la familia, puesto en la mayoría de casos se encuentra destruida, en esencia lo que se ampara es el deber de asistencia que tiene los miembros de una familia entre sí; es decir, tiene que entenderse que el deber es la obligación del demandado por cumplir con los requerimientos económicos para que pueda cubrir las necesidades básicas de los miembro de la familia.

Asimismo, Urquiza J. (2019) sostiene que dentro del bien jurídico protegido destaca la protección de la familia concerniente a derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

Referente a este delito, el bien protegido es la familia, que comprende el deber asistencial (Peña, C. 2013)

Existe dos bienes jurídicos tutelados, por un lado el bien jurídico genérico que es la familia y uno específico que son los deberes de asistencia (Salinas, S. 2007)

Para Serrano, G. (2005) respecto de este delito el bien jurídico que protege es las obligaciones que tienen cada uno de los integrantes de la familia, así como la resguardo de la familia.

Definitivamente las repercusiones jurídicas en el agente son de una sentencia

condenatoria y como se menciona en el tipo penal, no es de carácter efectiva.

Respecto de las reglas de conducta, para Rojas F. (2012) en el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, se fija como una regla el pago de las pensiones devengadas, bajo apercibimiento de revocarse su condena a hacer efectiva.

### III. METODOLOGÍA

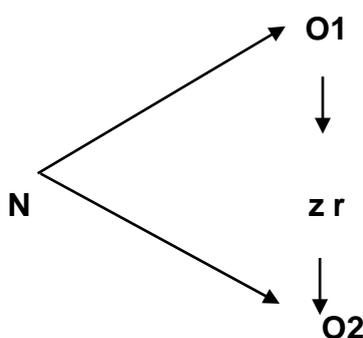
#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, puesto que conllevará a la búsqueda de un nuevo conocimiento para poder ayudar a la sociedad, esto es se propone la incorporación de la nueva figura jurídica del apremio personal en nuestro ordenamiento jurídico peruano. Como señala Hernández (2018) la investigación aplicada se fundamenta en el inicio de un problema que conlleva a una solución teórica llevada a la práctica a través de una revisión conceptual sobre las variables de estudio.

Asimismo, el enfoque del trabajo de la presente investigación es cuantitativo, puesto que las variables de estudios se van a medir y estimar magnitudes del problema de investigación, teniendo como fundamento las herramientas estadísticas y matemáticas con el propósito de cuantificar el problema de investigación. Como señala Hernández (2014) la investigación cuantitativa sigue rigurosamente el proceso, los datos son productos de mediciones que necesariamente tienen que realizarse a través de los métodos estadísticos, desde luego siguiendo las reglas de la lógica y por último los datos obtenidos deben estar dotados de confiabilidad y validez a efectos que se puedan llegar a las conclusiones que permitan genera un nuevo conocimiento.

El estudio de esta investigación será no experimental, porque no existe alguna alteración de las variables, solo se recaudará la información en su contexto natural según se encontró en el momento determinado; y fue correlacional, porque buscó el nivel de relación que hay entre ambas variables (Baena, 2017).

Siguiendo los alcances detallados, la investigación sintetiza el siguiente esquema:



Donde:

N: Población - Muestra

O1: Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos

O2: Delito de omisión a la asistencia familiar

r: Relación

### 3.2. Variables y operacionalización

Variable 1: Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos

- **Definición conceptual:** Para Lama M. (2014) manifiesta que los procesos judiciales concluyen con la sentencia o auto (decisión) dictada por un Juez de Familia que declara el derecho de las partes en litigio, siendo que al ser de mera declaración o de carácter constitutiva, el proceso termina con la declaración de cosa juzgada.
- **Definición operacional:** La variable de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos es cualitativa o categórica porque es susceptible de medirse a través de sus dimensiones de protección de los derechos fundamentales, derecho de alimentos y eficiencia de las sentencias.
- **Indicadores:** Derecho a la vida, derecho a la dignidad, derecho al bienestar, derecho a su libre desarrollo, alimentos, educación, y salud, nivel de cumplimiento de las sentencias, falta de compromiso del obligado y falta de mecanismos para su cumplimiento.
- **Escala de medición:** La escala de medición del presente trabajo fue ordinal, porque se midieron atributos no numéricos como es el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos por alimentos.

Variable 2: Omisión a la asistencia familiar

- **Definición conceptual:** Para Salinas S. (2008) considera que pertenecen al grupo de omisión propia los delitos a la omisión a la asistencia familiar; es decir el deudor no cumple con el deber de prestar asistencia alimenticia,

pese a que hay una sentencia ordenado por un juez de civil.

- **Definición operacional:** La variable de omisión a la asistencia familiar es cualitativa o categórica porque es susceptible de medirse a través de sus dimensiones de Posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada, Tipicidad Objetiva y Principio de Interés Superior del Niño.
- **Indicadores:** El mandato de un pago de alimentos, el requerimiento de pago, el no cumplimiento del requerimiento, bien jurídico protegido, sujeto activo, delito permanente, delito de peligro, prevalencia de protección de los derechos del alimentista, interpretación y aplicación favorable de las normas y principio que considera su interés primordial que lo afecten directa o indirectamente.
- **Escala de medición:** La escala de medición del presente trabajo fue ordinal, porque se midieron atributos no numéricos como es el delito a la omisión a la asistencia familiar.

### 3.3 Población, muestra y muestreo

**Población:** Para Hernández (2014), considera a la población como todo un universo, es decir es la totalidad del grupo en donde el investigador va hacer uso de sus instrumentos de medición, en un ambiente determinado.

La población está conformada por un grupo de personas u elementos en el que se quiere indagar para llegar a una conclusión certera. (Carrasco, 2015, p.55).

La especificación del universo de la presente investigación son abogados que tienen el cargo Jueces de la Especialidad de Familia y de la Especialidad Penal, siendo las edades que oscilan de 30 a 60 años, guiados por los siguientes criterios:

**Criterios de inclusión:** Son magistrados con la especialidad relacionada a la presente investigación que son de la rama de familia y el derecho penal.

**Criterios de exclusión:** Son magistrados con otras especialidades que no brindaran un aporte para la presente investigación, siendo de la rama laboral y civil.

Conforme a los criterios detallados, se albergara un total de 36 magistrados, que se describe a continuación:

Especialidad	Cantidad %	Cantidad
Derecho penal	81 %	27 Jueces
Derecho de familia	19 %	9 Jueces
Total	100%	36 Jueces

**Muestra:** Es un grupo desligado del universo total, que abarca componentes con peculiaridades en común, que se someterán para el estudio. (Hernández, et al, 2014).

La muestra será igual al número de la población porque es un número reducido porque son un total de 36 magistrados que serán encuestados.

**Muestreo:** El muestreo fue no probabilístico por conveniencia, puesto que los elementos de la población son los mismos que la muestra. (Galeano, 2004).

### 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Técnica de recolección de datos:** Conjuntos de procedimientos elaborados con la finalidad de captar datos para la presente investigación (Hernández, et al, 2018).

En el presente trabajo de investigación la técnica a emplear será la encuesta, toda vez que me permitirán hallar datos para relacionar ambas variables de estudios.

**Instrumento de recolección de datos:** Son aquellos mediante el cual se permiten recepcionar todos los datos obtenidos (Beltrán, 2017).

El autor ha considerado que para la presente investigación el instrumento será el cuestionario.

**Validez:** La validez posee un determinado nivel de comprensión interna y la nula contradicción en lo que resulte la investigación (Páramo, P. y Arango, M. 2008).

A fin de que la presente investigación sea válida, se usará a 3 expertos profesionales que conozcan las variables del presente estudio, mediante el cual verificarán si hay relación entre las preguntas con las dimensiones e indicadores, garantizando el instrumento de medición del autor.

**Confiabilidad:** Es aquel instrumento estadístico que permite determinar el grado de congruencia que existe en un cuestionario (Hernández, et al, 2014, p. 200).

El instrumento se someterá a una prueba piloto para determinar el grado de coherencia que existe, para ello se aplicará el alfa de Cronbach, logrando tener como resultado el valor de alfa de Cronbach de  $r = 0,978$  (Anexo 08).

### **3.5. Procedimiento**

El autor empezara aplicando las encuestas a la muestra seleccionada, a fin de obtener datos de las variables de estudios a través de un formulario virtual de Google Drive, donde las respuestas se guardaran en la cuenta Gmail del autor. Luego se procederá a insertar los datos para ser procesados por el software estadísticos SPSS con la finalidad de obtener el vínculo entre las 2 variables de estudios y las dimensiones a efectos de poder validar la hipótesis y determinar si existe relación, cuyo método aplicado fue el de Pearson, que se usa para variables ordinales y correlativos.

### **3.6. Método de análisis de datos**

El autor considera pertinente que para el método de análisis de datos utilizar la hoja de cálculo para luego insertarlo en la base de software estadístico SPSS, con el objetivo de poder encontrar la correlación que hay entre las variables y llegar hasta la aceptación alternativa o nula, el margen de error tendrá que ser menor a ( $p=0.05$ ), solo de esta manera de se podrá validar la hipótesis de esta investigación planteada.

En ese sentí para poder desarrollar un análisis inferencial, se realizara a través de la prueba de correlación de Pearson, con el objetivo de encontrar la relación del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el delito a la omisión a la asistencia familiar.

### **3.7. Aspectos éticos**

Durante el proceso de investigación se desarrollará con un procedimiento ético, es decir, se garantizará la originalidad, la rigurosidad y fiabilidad de la investigación con relación al análisis de los de los datos con respecto a la incorporación de la

institución jurídica del apremio personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, además la información de la encuesta mantendrá el anonimato de las personas que apoyaran el estudio y toda la información recabada será estrictamente académica.

El estudio cuenta con las condiciones éticas, estipuladas en la normativa y en los artículos de la Resolución del consejo Universitario N00126-2017-UCV conforme lo estipula el Art. 17, puesto que señala que los investigadores nos comprometemos a velar por la credibilidad de la información que se brinde en la investigación y la seguridad de los medios otorgados por los encuestados.

Se tendrá en cuenta el valor de la honestidad debido a que la información proporcionada en esta investigación será real y bajo ningún concepto existirá manipulación de los datos obtenidos; es decir la información mostrada será veraz.

Los comentarios o apreciaciones de las citas, así como los instrumentos elaborados son propias de la autor de la tesis, puesto que se consideró el concepto de autoría.

## V. RESULTADOS

### Análisis Descriptivo

Tabla 1

La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la vida del alimentista

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	1	2,8
En acuerdo	17	47,2
Totalmente de acuerdo	18	50,0
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

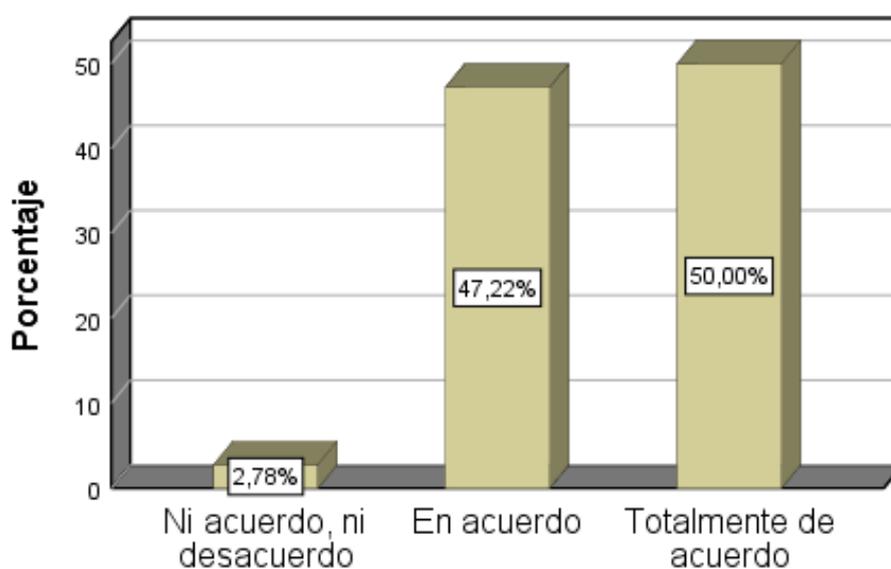


Figura 1:

*Barra de la influencia del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el derecho a la vida del alimentista*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 50,55% está totalmente de acuerdo que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la vida del alimentista; asimismo, el 47,22% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 02**

**La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la dignidad del alimentista**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	1	2,8
En acuerdo	17	47,2
Totalmente de acuerdo	18	50,0
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

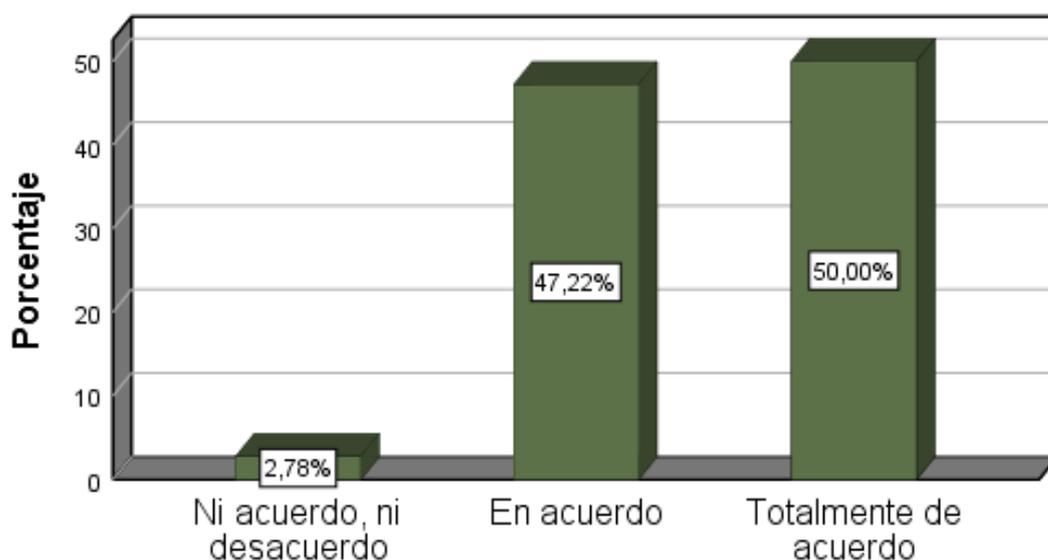


Figura 2:

*Barra de la influencia del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el derecho a la dignidad del alimentista.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 50,55% está totalmente de acuerdo que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la dignidad del alimentista; asimismo, el 47,22% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 3**

**La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al bienestar del alimentista**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	1	2,8
En acuerdo	19	52,8
Totalmente de acuerdo	16	44,4
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

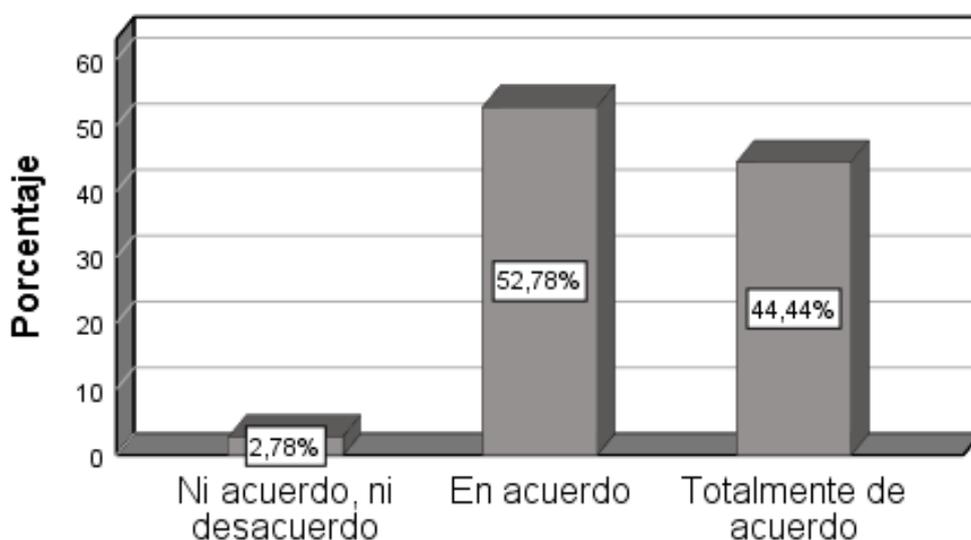


Figura 3:

*Barra de la influencia del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el derecho al bienestar del alimentista.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 44,44% está totalmente de acuerdo que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al bienestar del alimentista; asimismo, el 52,78% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 4**

**La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al libre desarrollo del alimentista**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	1	2,8
En acuerdo	20	55,6
Totalmente de acuerdo	15	41,7
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

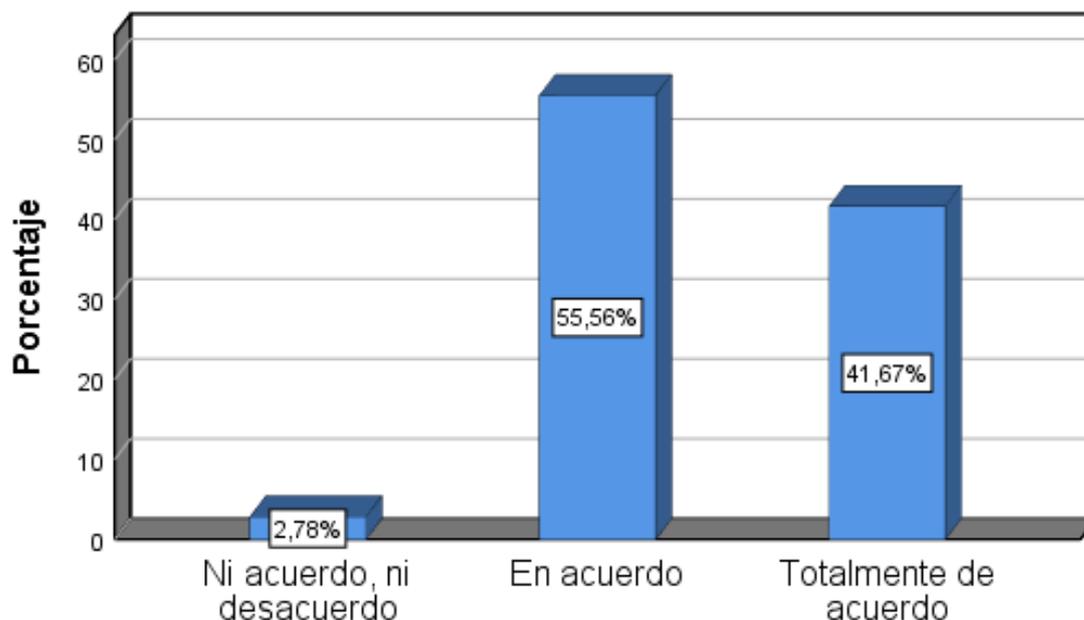


Figura 4:

*Barra de la influencia del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el derecho al libre desarrollo del alimentista.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 41,67% está totalmente de acuerdo que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al libre desarrollo del alimentista; asimismo, el 55,56% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 5**

**Los alimentos propiamente dichos forman parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	1	2,8
En acuerdo	18	50,0
Totalmente de acuerdo	17	47,2
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

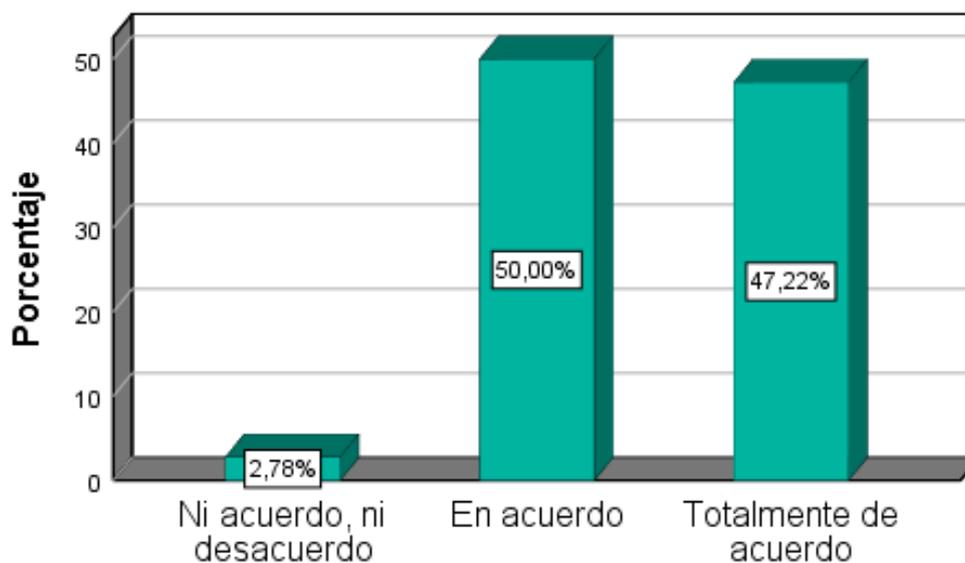


Figura 5:

*Barra del derecho de los alimentos forma parte del desarrollo fundamental del alimentista.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 47,22% está totalmente de acuerdo que los alimentos propiamente dichos forman parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista; asimismo, el 50,00% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 6**

**La educación forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	6	16,7
En acuerdo	17	47,2
Totalmente de acuerdo	13	36,1
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

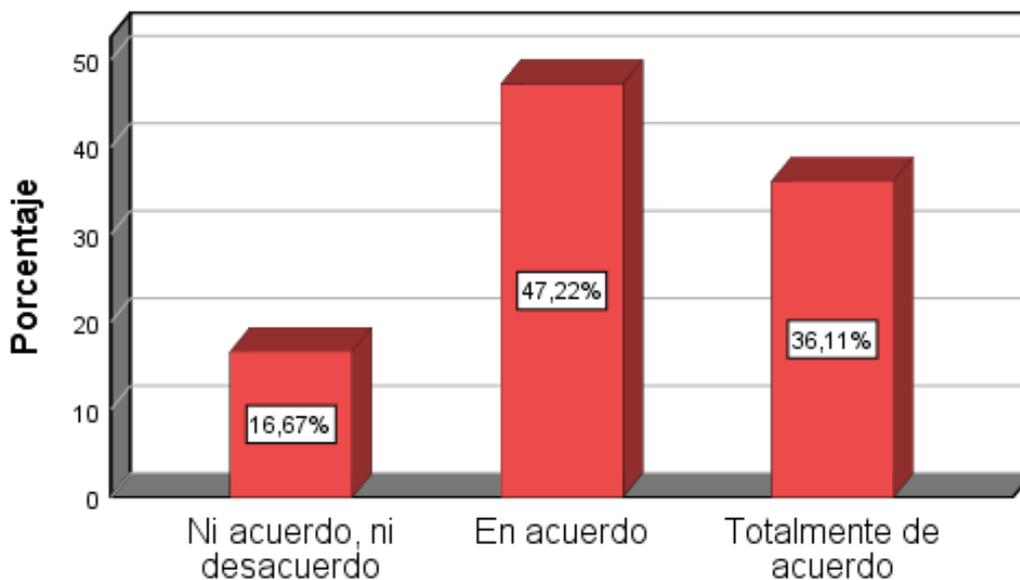


Figura 6:  
*Barra del derecho a la educación forma parte del desarrollo fundamental del alimentista.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 33,11% está totalmente de acuerdo que la educación forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista; asimismo, el 50,00% está de acuerdo, mientras que el 16,67% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 7**

**El derecho a la salud forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	1	2,8
En acuerdo	14	38,9
Totalmente de acuerdo	21	58,3
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

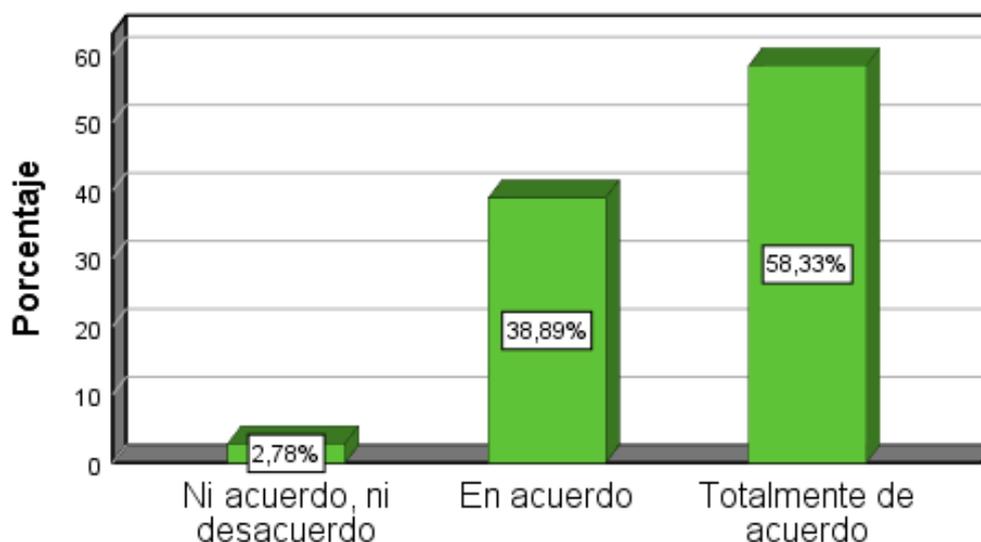


Figura 7:

*Barra del derecho a la salud forma parte del desarrollo fundamental del alimentista.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 58,33% está totalmente de acuerdo que la salud forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista; asimismo, el 38,89% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 8**

**Nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa**

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	11	30,6
En desacuerdo	12	33,3
Ni acuerdo, ni desacuerdo	11	30,6
En acuerdo	1	2,8
Totalmente de acuerdo	1	2,8
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

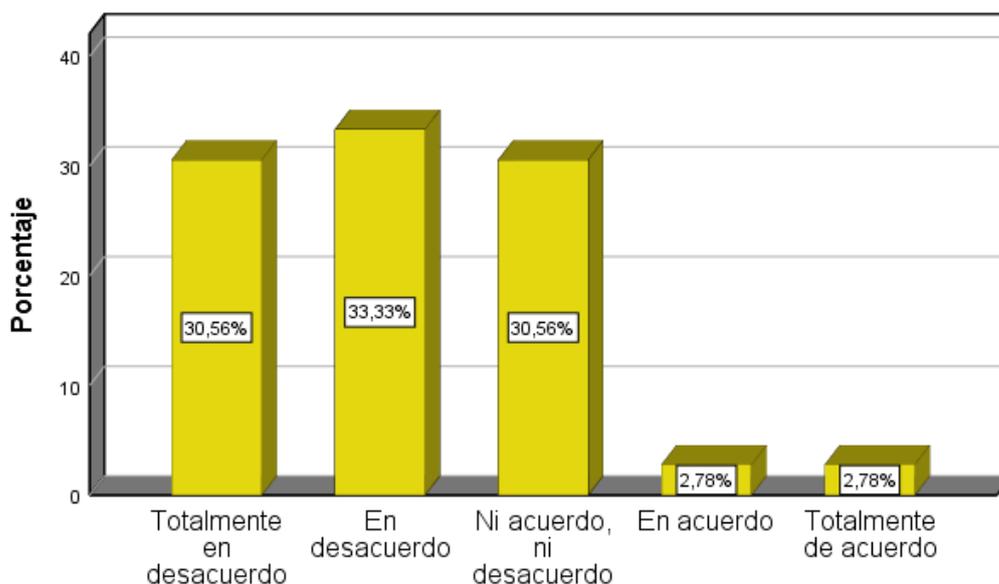


Figura 8:

*Barra de la existencia de un nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 30,56% está totalmente en desacuerdo que existe un alto nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa; asimismo, el 33,33% está en desacuerdo y el 30,56% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está de acuerdo y el 2,78% está totalmente de acuerdo.

**Tabla 9**

**La falta de compromiso del obligado constituye el principal motivo de la ineficacia de las sentencias de los procesos de alimentos**

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	2,8
Ni acuerdo, ni desacuerdo	8	22,2
En acuerdo	13	36,1
Totalmente de acuerdo	14	38,9
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

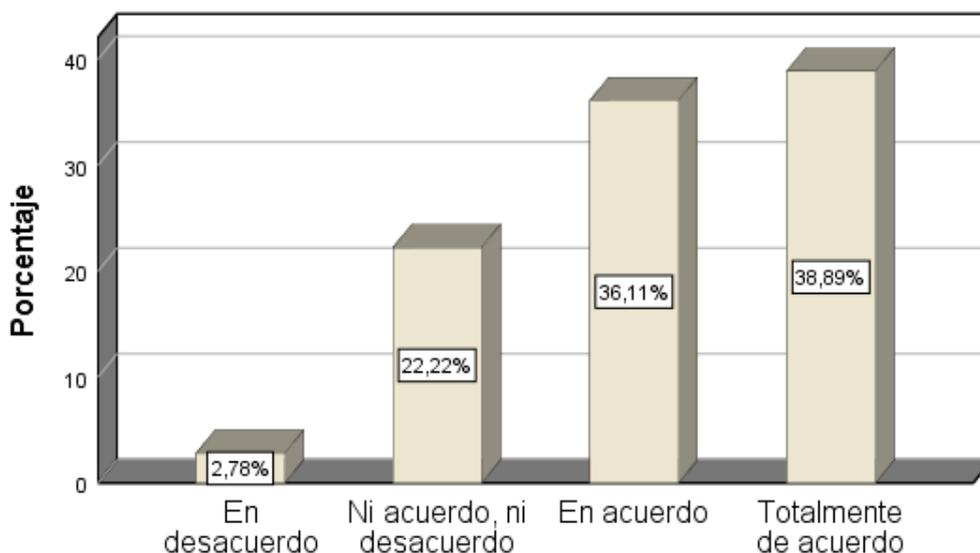


Figura 9:

*Barra sobre la causa fundamental de la ineficacia de las sentencias de los procesos de alimentos es el compromiso del obligado.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 38,89% está totalmente de acuerdo que la causa fundamental de la ineficacia de las sentencias de los procesos de alimentos es la falta de compromiso del obligado; asimismo, el 36,11% está de acuerdo y el 22,22% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está en desacuerdo.

**Tabla 10**

**Carencias de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos**

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	2,8
Ni acuerdo, ni desacuerdo	12	33,3
En acuerdo	17	47,2
Totalmente de acuerdo	6	16,7
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

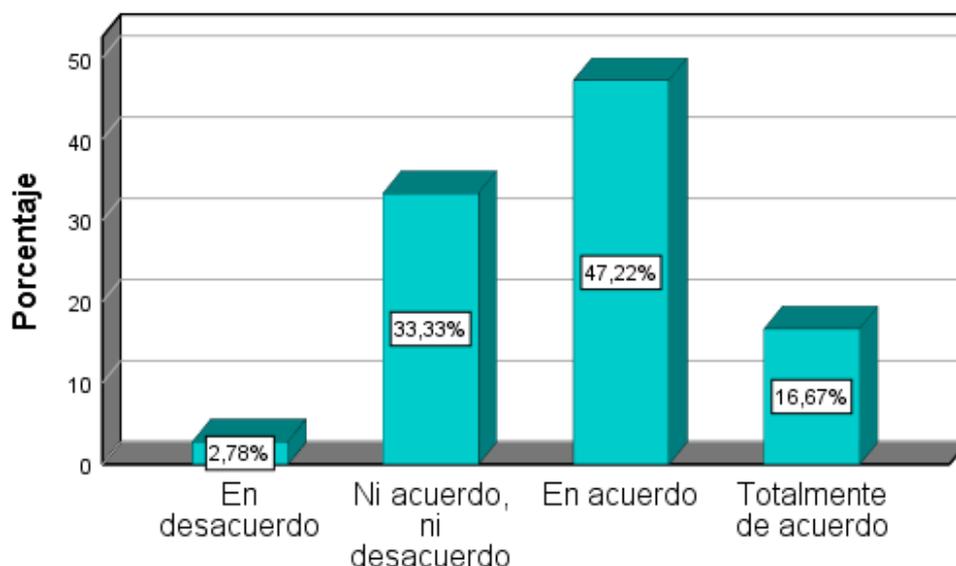


Figura 10:

*Barra sobre las carencias de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 16,67% está totalmente de acuerdo que existe falta de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa; asimismo, el 47,22% está de acuerdo y el 33,33% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está en desacuerdo.

**Tabla 11**

**El mandato de pago para el cumplimiento de la prestación alimentaria**

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	13	36,1
En desacuerdo	17	47,2
Ni acuerdo, ni desacuerdo	2	5,6
En acuerdo	2	5,6
Totalmente de acuerdo	2	5,6
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

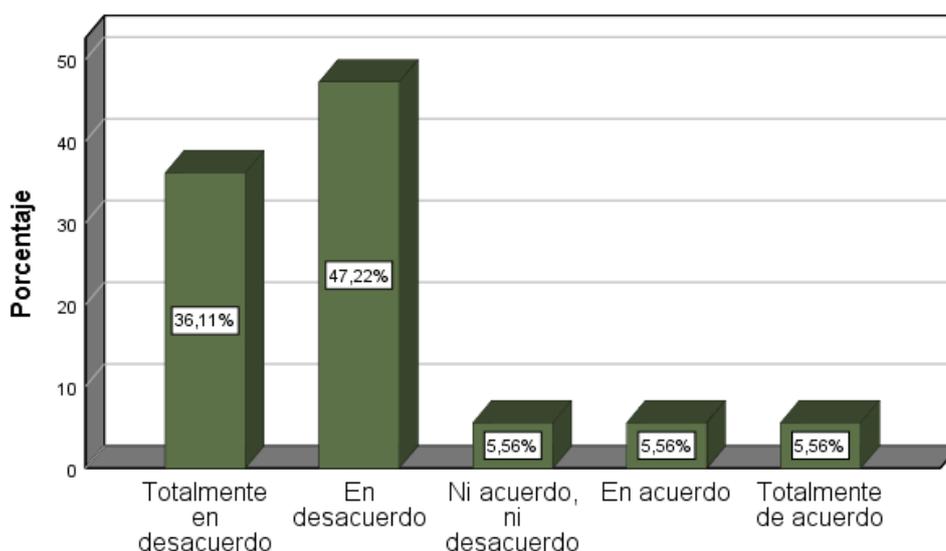


Figura 11:

*Barra de la necesidad de un mandato de pago para que el obligado pueda cumplir con la prestación alimentaria.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 36,11% está totalmente en desacuerdo que exista un mandato de pago que el obligado pueda cumplir con la prestación alimentaria; asimismo, el 47,22% está en desacuerdo y el 5,56% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 5,56% está de acuerdo y el 5,56% está totalmente de acuerdo.

**Tabla 12**

**El primer requerimiento de pago al obligado**

	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	16,7
En desacuerdo	19	52,8
Ni acuerdo, ni desacuerdo	9	25,0
En acuerdo	1	2,8
Totalmente de acuerdo	1	2,8
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

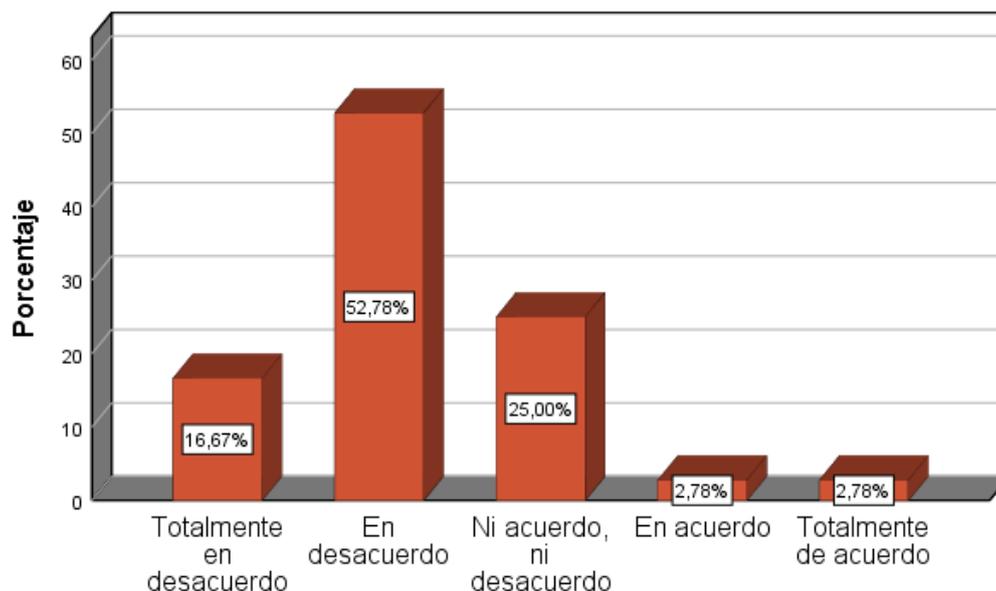


Figura 12:

*Barra de la necesidad de un mandato de pago para que el obligado pueda cumplir con la prestación alimentaria*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 16,67% está totalmente en desacuerdo que los obligados alimentarios cumplen con el primer requerimiento de pago; asimismo, el 52,78% está en desacuerdo y el 25,00% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está de acuerdo y el 2,78% está totalmente de acuerdo.

**Tabla 13**

**Nueva figuras jurídica para el cumplimiento de las pensiones alimenticias**

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	5,6
Ni acuerdo, ni desacuerdo	4	11,1
En acuerdo	14	38,9
Totalmente de acuerdo	16	44,4
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

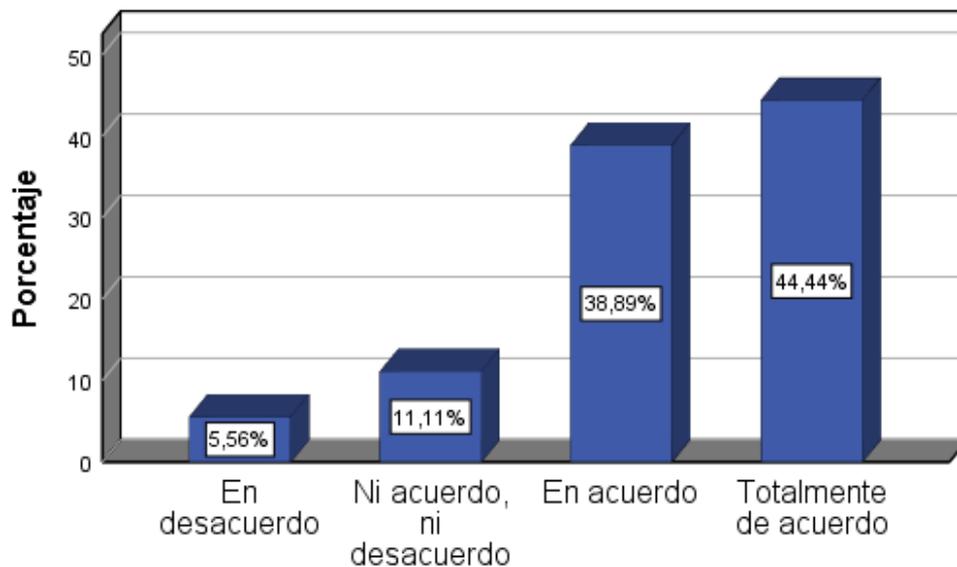


Figura 13:

*Barra sobre la implementación de nuevas figuras legales ante el no cumplimiento del requerimiento de pago alimentario.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 44,44% está totalmente de acuerdo que consideran oportuno que se implementen nuevas figuras legales ante el no cumplimiento del requerimiento de pago alimentario; asimismo, el 38,89% está de acuerdo y el 11,11% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 5,56% está en desacuerdo.

**Tabla 14**

**El bien jurídico del delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	6	16,7
En acuerdo	21	58,3
Totalmente de acuerdo	9	25,0
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

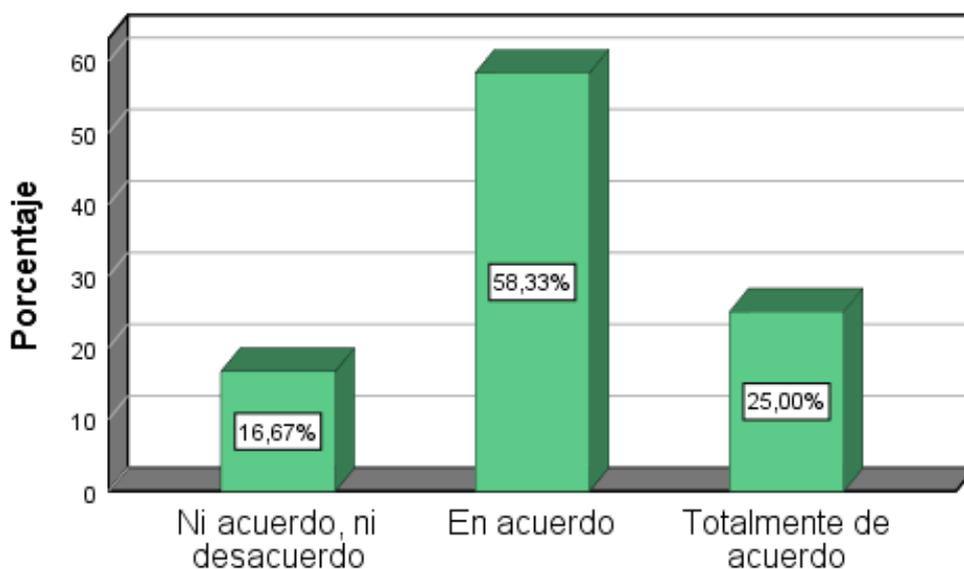


Figura 14:

*Barra sobre el bien jurídico del delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 25,00% está totalmente de acuerdo que consideran en que el bien jurídico protegido del delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia; asimismo, el 58,33% está de acuerdo y el 16,67% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 15**

**Es viable elevar las penas en el delito a la omisión a la asistencial familiar**

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	2,8
Ni acuerdo, ni desacuerdo	10	27,8
En acuerdo	16	44,4
Totalmente de acuerdo	9	25,0
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

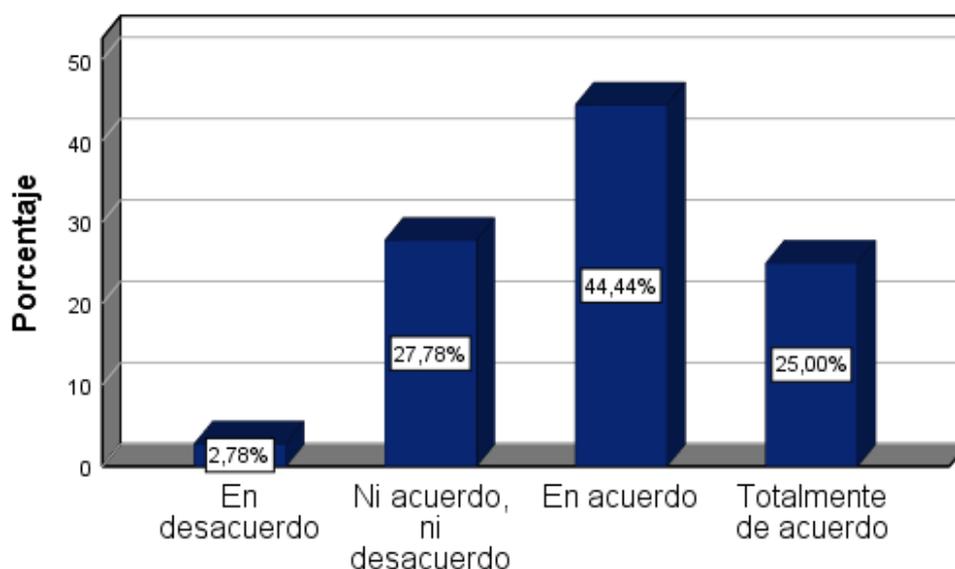


Figura 15:

*Barra sobre la existencia de mayor sanción punitiva al sujeto activo en el delito a la omisión a la asistencia familiar.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 25,00% está totalmente de acuerdo que exista una mayor sanción punitiva al sujeto activo en el delito a la omisión a la asistencia familiar; asimismo, el 44,44% está de acuerdo y el 27,78% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está en desacuerdo.

**Tabla 16**

**El delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito permanente**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	5	13,9
En acuerdo	20	55,6
Totalmente de acuerdo	11	30,6
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

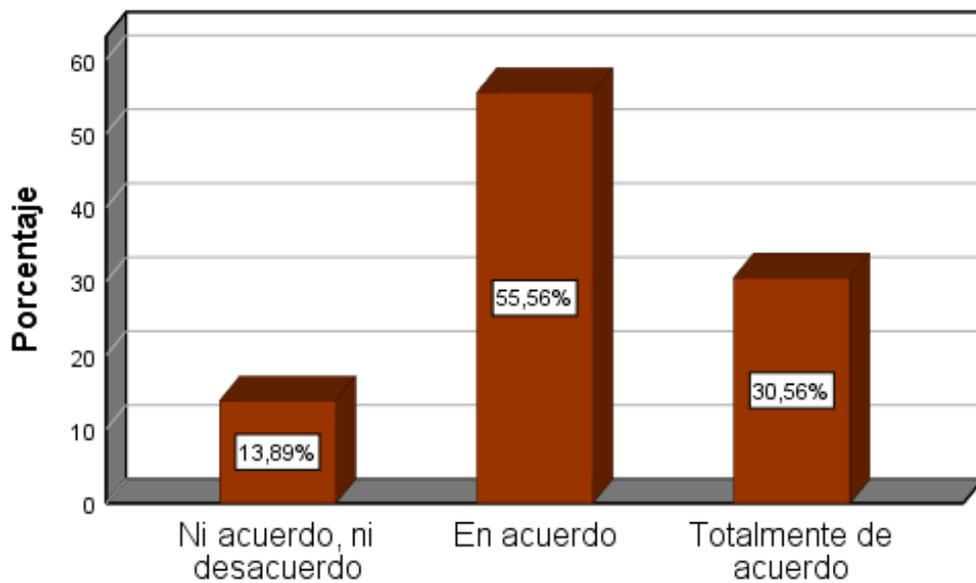


Figura 16:

*Barra sobre la consideración que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito permanente.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 30,56% está totalmente de acuerdo que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito permanente; asimismo, el 55,56% está de acuerdo y el 13,89% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 17**

**El delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro**

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	5,6
Ni acuerdo, ni desacuerdo	4	11,1
En acuerdo	20	55,6
Totalmente de acuerdo	10	27,8
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

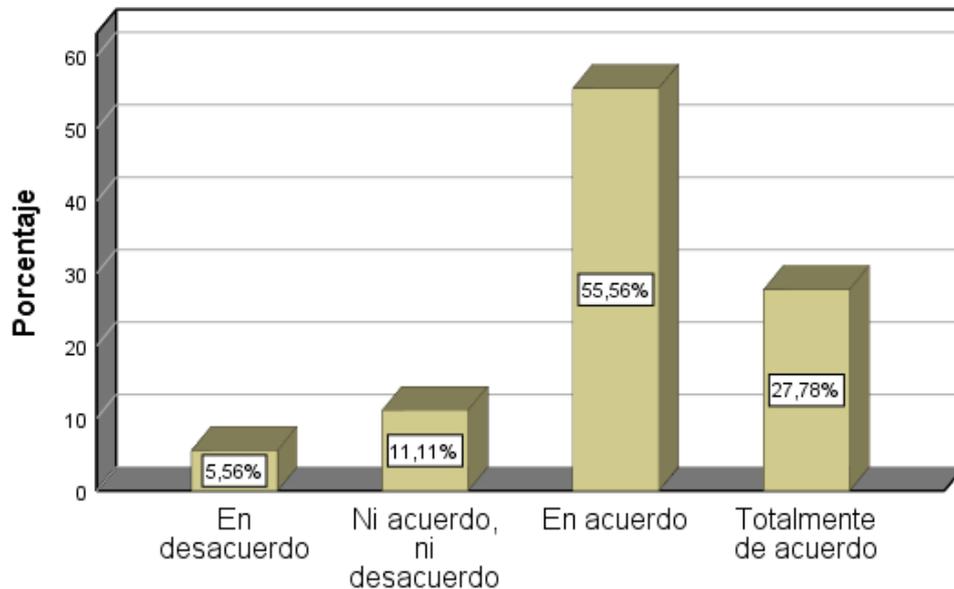


Figura 17:  
*Barra sobre la consideración que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 27,78% está totalmente de acuerdo que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro; asimismo, el 55,56% está de acuerdo y el 11,11% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 5,56% está en desacuerdo.

**Tabla 18**

**Prevalencia de protección de los derechos del alimentista**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	7	19,4
En acuerdo	16	44,4
Totalmente de acuerdo	13	36,1
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

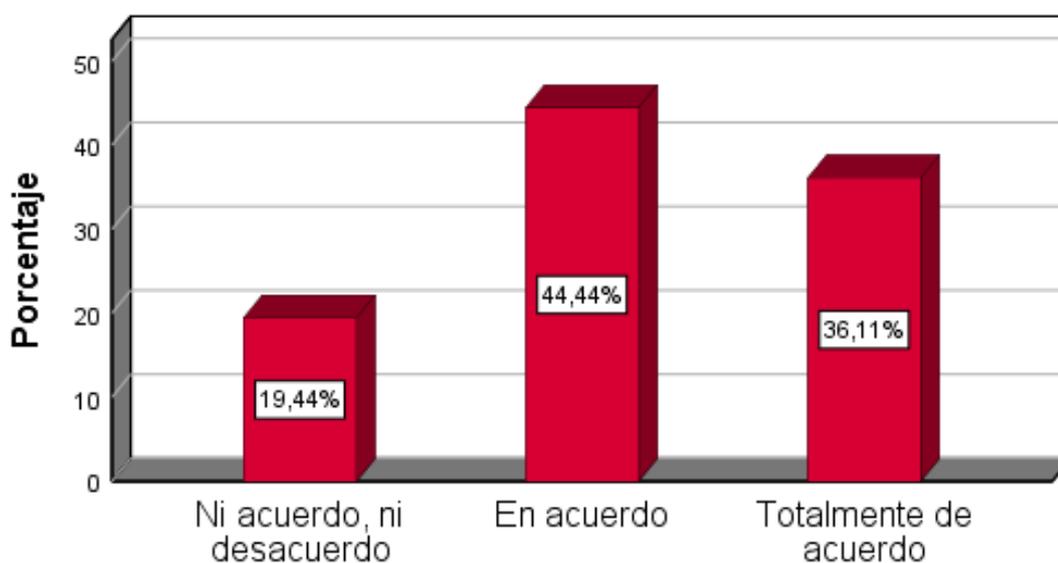


Figura 18:

*Barra sobre una prevalencia de la protección del alimentista en los procesos de alimentos.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 30,11% está totalmente de acuerdo que en el proceso de alimentos hay una prevalencia de protección de los derechos del alimentista; asimismo, el 44,44% está de acuerdo y el 19,44% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 19**

**Interpretación y aplicación favorable al alimentista**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	5	13,9
En acuerdo	19	52,8
Totalmente de acuerdo	12	33,3
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

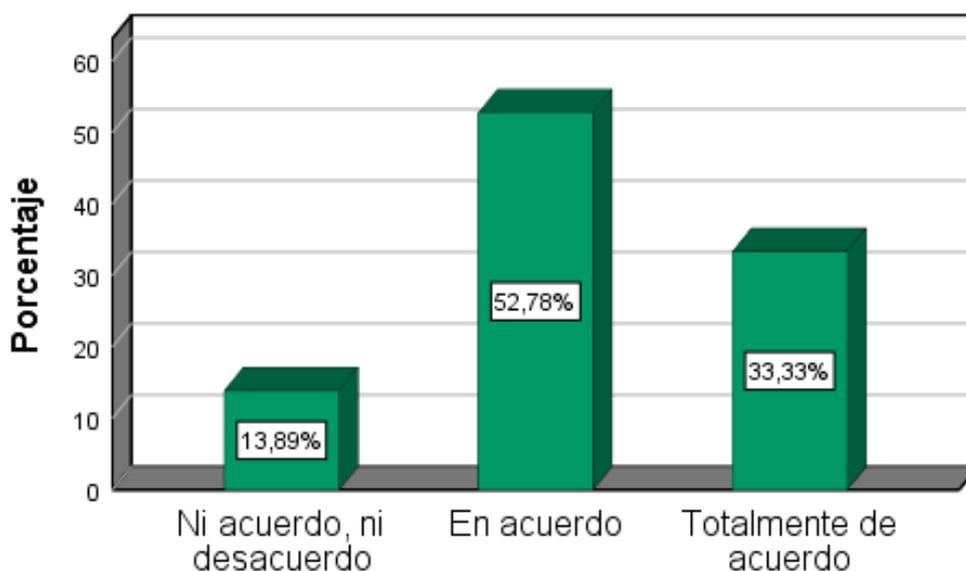


Figura 19:

*Barra sobre la interpretación y aplicación favorable del alimentista en el proceso de alimentos.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 30,11% está totalmente de acuerdo que en los procesos de alimentos hay una interpretación y aplicación favorable al alimentista; asimismo, el 52,78% está de acuerdo y el 13,89% está ni acuerdo ni desacuerdo.

**Tabla 20**

**En las sentencias de los procesos de alimentos se prioriza el principio interés superior del niño**

	Frecuencia	Porcentaje
Ni acuerdo, ni desacuerdo	5	13,9
En acuerdo	19	52,8
Totalmente de acuerdo	12	33,3
Total	36	100,0

Fuente: Autoría Propia

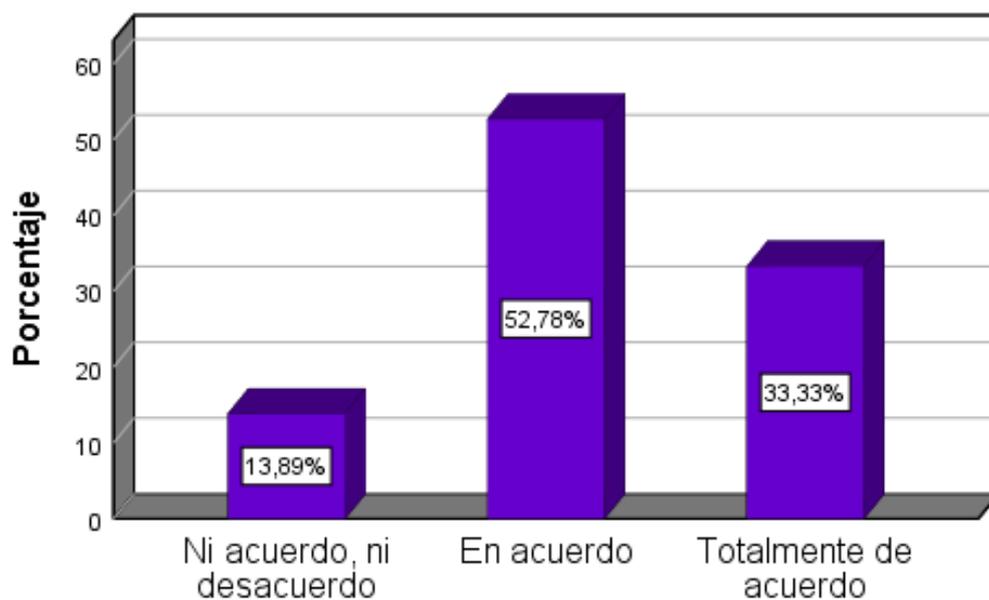


Figura 20:

*Barra sobre el interés primordial que favorece al alimentista en los procesos de alimentos.*

**Interpretación:** De los 36 jueces encuestados, el 33,33% está totalmente de acuerdo que en las sentencias de los procesos de alimentos hay interés primordial que favorece al alimentista; asimismo, el 52,78% está de acuerdo y el 13,89% está ni acuerdo ni desacuerdo.

## Análisis Inferencial

**Objetivo general: Determinar la relación del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.**

Tabla 21. Nivel de relación del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar.

		Omisión a la asistencia familiar	Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos
Omisión a la asistencia familiar	Correlación de Pearson	1	,161
	Sig. (bilateral)		,348
	N	36	36
Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos	Correlación de Pearson	,161	1
	Sig. (bilateral)	,348	
	N	36	36

Fuente: Base de datos

**Interpretación:** En el presente estudio planteado se desarrolló la prueba de Pearson obteniendo un valor de 0.161 analizado como una correlación lineal positiva muy débil entre nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.348 al ser mayor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis alterna; en consecuencia no se rechaza la hipótesis nula en la cual no existe relación entre el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

**Objetivo específico: Determinar la relación de la protección de los derechos fundamentales y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.**

Tabla 22. Nivel de relación de la protección de los derechos fundamentales y la variable de omisión a la asistencia familiar

		Omisión a la asistencia familiar	Protección de derechos Fundamentales
Omisión a la asistencia familiar	Correlación de Pearson	1	,167
	Sig. (bilateral)		,329
	N	36	36
Protección de derechos Fundamentales	Correlación de Pearson	,167	1
	Sig. (bilateral)	,329	
	N	36	36

Fuente: Base de datos

**Interpretación:** En el presente estudio planteado se desarrolló la prueba de Pearson obteniendo un valor de 0.167 analizado como una correlación lineal positiva muy débil entre la Protección de derechos Fundamentales y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.329 al ser mayor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis alterna; en consecuencia no se rechaza la hipótesis nula en la cual se presenta que no existe relación entre el delito a la omisión a la asistencia familiar y la Protección de derechos Fundamentales en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

**Objetivo específico: Determinar la relación del derecho de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.**

Tabla N° 23. Nivel de relación del derecho de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar

		Omisión a la asistencia familiar	Derecho de Alimentos
Omisión a la asistencia familiar	Correlación de Pearson	1	,072
	Sig. (bilateral)		,675
	N	36	36
Derecho de Alimentos	Correlación de Pearson	,072	1
	Sig. (bilateral)	,675	
	N	36	36

Fuente: Base de datos

**Interpretación:** En el presente estudio planteado se desarrolló la prueba de Pearson obteniendo un valor de 0.072 analizado que no existe una correlación lineal entre el derecho de los alimentos y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.675 al ser mayor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis alterna; en consecuencia no se rechaza la hipótesis nula en la cual señala que no existe relación entre el delito a la omisión a la asistencia familiar y el derecho de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

**Objetivo específico: Determinar la relación de la eficiencia de las sentencias de los procesos de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.**

Tabla N° 24. Nivel de relación de la eficiencia de las sentencias de los procesos de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar.

		Eficiencia de las sentencias	Omisión a la asistencia familiar
Eficiencia de las sentencias	Correlación de Pearson	1	,157
	Sig. (bilateral)		,361
	N	36	36
Omisión a la asistencia familiar	Correlación de Pearson	,157	1
	Sig. (bilateral)	,361	
	N	36	36

Fuente: Base de datos

**Interpretación:** En el presente estudio planteado se desarrolló la prueba de Pearson obteniendo un valor de 0.157 analizado como una correlación lineal positiva muy débil entre la eficiencia de las sentencias y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.361 al ser mayor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis alterna; en consecuencia no se rechaza la hipótesis y se indica que no existe relación entre el delito a la omisión a la asistencia familiar y la eficiencia de las sentencias en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

## VI. DISCUSIÓN

De acuerdo al análisis descriptivo del primer objetivo específico de la presente investigación, luego de haberse aplicado el presente cuestionario a la población obtuvimos el resultado de la Tabla N° 1 que el 50,55% de jueces encuestados están totalmente de acuerdo que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la vida del alimentista; asimismo, el 47,22% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo; en la tabla N° 02 50,55% está totalmente de acuerdo que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la dignidad del alimentista; asimismo, el 47,22% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo; en la Tabla N° 3 el 44,44% está totalmente de acuerdo que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al bienestar del alimentista; asimismo, el 52,78% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo; y, en la tabla N° 4 el 41,67% está totalmente de acuerdo que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al libre desarrollo del alimentista; asimismo, el 55,56% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo. Estos resultados guardan relación con la investigación de Amanqui (2017), quien sostiene que al no ejecutarse de forma inmediata las sentencias en los procesos de alimentos; es decir su incumplimiento trasgreden de forma directa los derechos fundamentales del alimentista, por lo que sería viable que los juzgados de familia ostenten una facultad coercitiva. Además que por el no cumplimiento de las sentencias en los procesos judiciales por alimentos, el mayor perjudicado es el alimentista toda vez que el aspecto físico, psicológico y moral se ven dañados, trasgrediendo de esta manera su derecho a la dignidad humana. De lo expuesto se puede inferir que los jueces encuestados de forma mayoritaria están de acuerdo que si los demandados cumplen con las sentencias de los procesos de alimentos estarían salvaguardando los derechos fundamentales del alimentista, toda vez que le permitan un desarrollo integral como persona humana porque es un sujeto de derecho.

Respecto de la tabla N° 5, el 47,22% está totalmente de acuerdo que los alimentos propiamente dichos forman parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista; asimismo, el 50,00% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni

acuerdo ni desacuerdo; en la tabla N° 6 el 33,11% está totalmente de acuerdo que la educación forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista; asimismo, el 50,00% está de acuerdo, mientras que el 16,67% está ni acuerdo ni desacuerdo; y de la tabla N° 7, el 58,33% está totalmente de acuerdo que la salud forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista; asimismo, el 38,89% está de acuerdo, mientras que el 2,78% está ni acuerdo ni desacuerdo. Estos resultados guardan relación con la investigación de Amanqui (2017), quien sostiene que al no ejecutarse de forma inmediata las sentencias en los procesos de alimentos; es decir su incumplimiento trasgreden de forma directa los derechos fundamentales del alimentista, por lo que sería viable que los juzgados de familia ostenten una facultad coercitiva. Además que por el no cumplimiento de las sentencias en los procesos judiciales por alimentos, el mayor perjudicad es el alimentista toda vez que el aspecto físico, psicológico y moral se ven dañados, trasgrediendo de esta manera su derecho a la dignidad humana. Por su parte Majoreno (2018) manifiesta expresamente que ante el no cumplimiento de la obligación alimentaria se configura el delito a la omisión a la asistencia familiar, dicho acto vulnera el derecho a la educación, ya que el alimentista no podrá contar con las cosas e instrumentos necesarios para que pueda obtener una excelente educación. Vale decir que la mayoría de jueces encuestados que la alimentación, educación y salud son derechos constitucionales cuya finalidad es que los alimentistas puedan desarrollarse en todos los ámbitos de su vida de forma óptima.

Concerniente a la tabla N° 8, el 30.56% está totalmente en desacuerdo que existe un alto nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa; asimismo, el 33,33% está en desacuerdo y el 30,56% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está de acuerdo y el 2,78% está totalmente de acuerdo; en la tabla N° 09, el 38,89% está totalmente de acuerdo que la causa fundamental de la ineficacia de las sentencias de los procesos de alimentos es la falta de compromiso del obligado; asimismo, el 36,11% está de acuerdo y el 22,22% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está en desacuerdo; y, en la tabla N° 10 el 16,67% está totalmente de acuerdo que existe falta de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa;

asimismo, el 47,22% está de acuerdo y el 33,33% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está en desacuerdo. Estos resultados guardan relación con la investigación de Hilares (2017) mediante el cual considera oportuno que se legisle nuevos mecanismos jurídicos a efectos de los medios de comunicación puedan incentivar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias a favor del alimentista para lograr un desarrollo integral de la persona, además de generar políticas en la lucha contra la violencia familiar. En efecto la respuesta mayoritaria de los jueces encuestados esta en desacuerdo que existe un nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos; de igual manera que la causa principal del incumplimiento de las sentencias se debe a la falta de compromiso del obligado. Por otro lado, es menester señalar que los encuestados en la pregunta número diez están de acuerdo que existe falta de mecanismos legales para el cumplimiento en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, que concordaría con la investigación por Vega (2019) mediante el cual señala que deberían de existir reformas respecto del delito a la omisión a la asistencia familiar, pues, es menester que puedan crear nuevos juzgados con facultades sui generis que permitan legislar en el ámbito penal, además que los entrevistados (Jueces) son de la opinión que puedan crearse estos juzgados especiales.

Respecto de la tabla N° 11, el 36,11% está totalmente en desacuerdo que exista un mandato de pago que el obligado pueda cumplir con la prestación alimentaria; asimismo, el 47,22% está en desacuerdo y el 5,56% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 5,56% está de acuerdo y el 5,56% está totalmente de acuerdo; la tabla N° 12, el 16,67% está totalmente en desacuerdo que los obligados alimentarios cumplen con el primer requerimiento de pago; asimismo, el 52,78% está en desacuerdo y el 25,00% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está de acuerdo y el 2,78% está totalmente de acuerdo; y, la tabla N° 13, el 44,44% está totalmente de acuerdo que consideran oportuno que se implementen nuevas figuras legales ante el no cumplimiento del requerimiento de pago alimentario; asimismo, el 38,89% está de acuerdo y el 11,11% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 5,56% está en desacuerdo. Estos resultados guardan relación con la investigación de Cevallos (2019) en una investigación realizada en el país de Ecuador señala que la aplicación de la institución jurídica del apremio

personal es viable, toda vez que va a permitir que los demandados (obligados) puedan cumplir con la prestación alimentaria, de tal manera que se asegura con el cumplimiento de la pensión porque es un derecho fundamental que tiene el alimentista que concierne a su desarrollo integral como persona humana. Sin embargo, precisa que las medidas legales que ya se encuentran tipificadas en su ordenamiento jurídico exista una colaboración con las demás entidades del estado a fin de lograr con eficiencia sus objetivos. Asimismo Boza (2018) manifiesta que tiene dos objetivos fundamentales la prisión efectiva en los procesos penales por omisión a la asistencia familiar; la primera que porque es un medio efectivo para que los denunciado por este delito puedan cumplir con el pago de las pensiones devengadas al ver que su libertad se encuentra amenazada, y segundo que tiene un efecto preventivo, toda vez que otros deudores alimentarios sabrán que consecuencias jurídicas tendrán si no cumplen con su obligación. En efecto, la mayoría de encuestados sostiene que no es necesario requerir mediante una orden de pago al deudor alimenticio, toda vez que como ya existe una sentencia deberían se cumplir con ella; sin embargo, en el Perú todavía se encuentra enquistada la irresponsabilidad y falta de valores. También consideran que la mayoría de deudores alimentarios no cumplen con el primer requerimiento de pago por parte del juzgado de familia. Lo trascendental es la tabla N° 13 el cual manifiestan que consideran oportuno que se implementen nuevas figuras ante el no cumplimiento de las sentencias en los procesos por alimentos, conforme lo señala Vega (2019) mediante el cual señala que deberían de existir reformas respecto del delito a la omisión a la asistencia familiar, pues, es menester que puedan crear nuevos juzgados con facultades sui generis que permitan legislar en el ámbito penal, además que los entrevistados (Jueces) son de la opinión que puedan crearse estos juzgados especiales.

Por otro lado, en la tabla N° 14, el 25,00% está totalmente de acuerdo que consideran en que el bien jurídico protegido del delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia; asimismo, el 58,33% está de acuerdo y el 16,67% está ni acuerdo ni desacuerdo; en la tabla N° 15, el 25,00% está totalmente de acuerdo que exista una mayor sanción punitiva al sujeto activo en el delito a la omisión a la asistencia familiar; asimismo, el 44,44% está de acuerdo y el 27,78% está ni acuerdo ni desacuerdo. Por otro lado el 2,78% está en desacuerdo; en la tabla N°

16, el 30,56% está totalmente de acuerdo que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito permanente; asimismo, el 55,56% está de acuerdo y el 13,89% está ni acuerdo ni desacuerdo; y en la tabla N° 17 el 27,78% está totalmente de acuerdo que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro; asimismo, el 55,56% está de acuerdo y el 11,11% está ni acuerdo ni desacuerdo, por otro lado el 5,56% está en desacuerdo. Estos resultados guardan relación con la investigación de Boza (2018) manifiesta que tiene dos objetivos fundamentales la prisión efectiva en los procesos penales por omisión a la asistencia familiar; la primera que porque es un medio efectivo para que los denunciado por este delito puedan cumplir con el pago de las pensiones devengadas al ver que su libertad se encuentra amenazada, y segundo que tiene un efecto preventivo, toda vez que otros deudores alimentarios sabrán que consecuencias jurídicas tendrán si no cumplen con su obligación. El mayor número de encuestados sostiene que el bien jurídico protegido en delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia, conforme lo expone Urquiza J. (2019), quien sostiene que dentro del bien jurídico protegido destaca la protección de la familia concerniente a derechos y obligaciones de cada uno de ellos. También consideraron que puede ser una alternativa el incremento de la sanción penal en el delito de la omisión a la asistencia familiar a fin de que los denunciados puedan cumplir con su obligación. Por último considera que el delito a la omisión a la asistencia familiar es de naturaleza permanente y de peligro.

En relación a la tabla N° 18, 30,11% está totalmente de acuerdo que en el proceso de alimentos hay una prevalencia de protección de los derechos del alimentista; asimismo, el 44,44% está de acuerdo y el 19,44% está ni acuerdo ni desacuerdo; la tabla N° 19, el 30,11% está totalmente de acuerdo que en los procesos de alimentos hay una interpretación y aplicación favorable al alimentista; asimismo, el 52,78% está de acuerdo y el 13,89% está ni acuerdo ni desacuerdo; y la tabla N° 20, el 33,33% está totalmente de acuerdo que en las sentencias de los procesos de alimentos hay interés primordial que favorece al alimentista; asimismo, el 52,78% está de acuerdo y el 13,89% está ni acuerdo ni desacuerdo. Estos resultados guardan relación con la investigación de Cevallos (2019), quien señala en su investigación realizada en el país de Ecuador señala que la aplicación de la institución jurídica del apremio personal es viable, toda vez que va a permitir que los demandados (obligados) puedan cumplir con la prestación alimentaria, de tal

manera que se asegura con el cumplimiento de la pensión porque es un derecho fundamental que tiene el alimentista que concierne a su desarrollo integral como persona humana. Sin embargo, precisa que las medidas legales que ya se encuentran tipificadas en su ordenamiento jurídico exista una colaboración con las demás entidades del estado a fin de lograr con eficiencia sus objetivos y de Amanqui (2017) al sostener que al no ejecutarse de forma inmediata las sentencias en los procesos de alimentos; es decir su incumplimiento trasgreden de forma directa los derechos fundamentales del alimentista, por lo que sería viable que los juzgados de familia ostenten una facultad coercitiva. Además que por el no cumplimiento de las sentencias en los procesos judiciales por alimentos, el mayor perjudicad es el alimentista toda vez que el aspecto físico, psicológico y moral se ven dañados, trasgrediendo de esta manera su derecho a la dignidad humana. En efecto los Jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa, en los procesos de alimentos velan por el bienestar del alimentistas, interpretando las normas constitucionales a su favor, pues existe el interés superior del niño, cuyo principio se encuentra regulado de manera internacional.

Por otro lado, de acuerdo a los resultados obtenidos por la la prueba de Pearson, se obtiene que de acuerdo al objetivo general se ha obteniendo un valor de 0.161 analizado como una correlación lineal positiva muy débil entre nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.348 al ser mayor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula que se presenta que no existe relación entre el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020. A decir tenemos a Majoreno (2018) manifiesta expresamente que ante el no cumplimiento de la obligación alimentaria se configura el delito a la omisión a la asistencia familiar, dicho acto vulnera el derecho a la educación, ya que el alimentista no podrá contar con las cosas e instrumentos necesarios para que pueda obtener una excelente educación; se infiere que al existir un incumplimiento se estaría afectado los derechos del alimentistas, por lo que es coherente que se acepte la hipótesis nula, puesto que el cumplimiento de la sentencia de los procesos

de alimentos no devendría en el delito a la omisión a la asistencia familiar, puesto que este delito se castiga por el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Concerniente al objetivo específico de determinar la relación de la protección de los derechos fundamentales y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020, se se desarrolló la prueba de Pearson obteniendo un valor de 0.167 analizado como una correlación lineal positiva muy débil entre la Protección de derechos Fundamentales y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.329 al ser mayor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula que se presenta que no existe relación entre el delito a la omisión a la asistencia familiar y la Protección de derechos Fundamentales en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020. A decir tenemos a Majoreno (2018) manifiesta expresamente que ante el no cumplimiento de la obligación alimentaria se configura el delito a la omisión a la asistencia familiar, dicho acto vulnera el derecho a la educación, ya que el alimentista no podrá contar con las cosas e instrumentos necesarios para que pueda obtener una excelente educación; se infiere que al existir un incumplimiento se estaría afectado los derechos del alimentistas, por lo que es coherente que se acepte la hipótesis nula, puesto que el cumplimiento de la sentencia de los procesos de alimentos no devendría en el delito a la omisión a la asistencia familiar, puesto que este delito se castiga por el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Respecto del objetivo específico de determinar la relación del derecho de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020, se desarrolló la prueba de Pearson obteniendo un valor de 0.072 analizado que no existe una correlación lineal entre el derecho de los alimentos y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.675 al ser mayor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula que se presenta que no existe relación entre el delito a la omisión a la asistencia familiar y el derecho de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020. A decir tenemos a Majoreno (2018) manifiesta expresamente que ante el no cumplimiento de la obligación alimentaria se configura el delito a la omisión a la asistencia familiar, dicho acto vulnera el derecho a la educación, ya que el alimentista no podrá contar con las cosas e

instrumentos necesarios para que pueda obtener una excelente educación; se infiere que al existir un incumplimiento se estaría afectado los derechos del alimentistas, por lo que es coherente que se acepte la hipótesis nula, puesto que el cumplimiento de la sentencia de los procesos de alimentos no devendría en el delito a la omisión a la asistencia familiar, puesto que este delito se castiga por el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Con respecto al objetivo específico de determinar la relación de la eficiencia de las sentencias de los procesos de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020, se desarrolló la prueba de Pearson obteniendo un valor de 0.157 analizado como una correlación lineal positiva muy débil entre la eficiencia de las sentencias y el delito de omisión a la asistencia familiar, por otro lado se ha obtenido una relación débil significativa de 0.361 al ser mayor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula que se presenta que no existe relación entre el delito a la omisión a la asistencia familiar y la eficiencia de las sentencias en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020. Tenemos a Majoreno (2018) manifiesta expresamente que ante el no cumplimiento de la obligación alimentaria se configura el delito a la omisión a la asistencia familiar, dicho acto vulnera el derecho a la educación, ya que el alimentista no podrá contar con las cosas e instrumentos necesarios para que pueda obtener una excelente educación; se infiere que al existir un incumplimiento se estaría afectado los derechos del alimentistas, por lo que es coherente que se acepte la hipótesis nula, puesto que el cumplimiento de la sentencia de los procesos de alimentos no devendría en el delito a la omisión a la asistencia familiar, puesto que este delito se castiga por el incumplimiento de la obligación alimentaria.

## VII. CONCLUSIONES

**Primera.** Referente al objetivo general, que no existe una relación directa del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020; sin embargo, el incumplimiento de la obligación alimentaria afectaría derechos fundamentales del alimentista.

**Segunda.** De acuerdo al primer objetivo específico se concluye que no existe una relación directa de la protección de los derechos fundamentales y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020; sin embargo se señala que el incumplimiento de la prestación alimentaria afectaría el derecho a la dignidad del alimentista.

**Tercera.** Respecto del segundo objetivo se concluye que no existe relación directa del derecho de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020; sin embargo su incumplimiento podría poner en peligro el bienestar y desarrollo del alimentista y se configuraría el delito a la omisión a la asistencia familiar.

**Cuarta.** De acuerdo al tercer objetivo se concluye que no existe relación directa de la eficiencia de las sentencias de los procesos de alimentos y la variable de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020, sin embargo se indica que su incumplimiento puede traer consecuencias jurídicas penales para el deudor alimentario.

**Quinta.** Respecto del cuarto objetivo específico se concluye que no existe relación directa de la posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada y la variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020;

sin embargo, se precisa que su incumplimiento podría genera un menoscabo en el desarrollo integral del alimentista.

**Sexta.** De acuerdo con el quinto objetivo específico se concluye que no existe relación directa de la tipicidad objetiva y la variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

**Sétima.** Respecto del sexto objetivo específico se concluye que no existe relación directa del Principio de interés superior del niño y la variable nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020; sin embargo, se indica que el incumplimiento de la obligación alimentaria vulneraria el principio de interés superior del niño.

## VIII. RECOMENDACIONES

**Primero.** Se recomienda que a efectos de lograr un óptimo cumplimiento de las sentencias por alimentos, se deberían de crear nuevas figuras jurídicas, toda vez que serían de beneficio para los alimentistas y para el estado.

**Segundo.** Se recomienda que los jueces involucrados en los procesos concernientes a los derechos fundamentales del alimentista, cumplan con resolver sus causas legales en el plazo de ley.

**Tercero.** Se recomienda que los Jueces de ámbito penal prioricen los procesos de omisión a la asistencia familiar en sus despachos judiciales.

**Cuarto.** Se recomienda a los Jueces del ámbito de familia desarrollen los procesos por alimentos de acuerdo al principio de celeridad y economía procesal.

**Quinto.** Se recomienda a los Jueces del ámbito de familia que sean céleres ante el requerimiento del pago al obligado.

**Sexto.** Se recomienda a los Jueces del ámbito de familia ejecuten de forma eficiente la sentencia de los procesos por alimentos, a fin de que los obligados cumplan con la pensión alimenticia.

**Sétimo.** Se recomiendo a los Jueces del ámbito de familia que todas sus sentencias emitan sus decisiones en base al principio de interés superior del niño.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, B. (2008). *La familia en el código civil peruano*. Lima: Ediciones Legales.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3° ed.) México: Mcgrawhill.
- Beltrán, A. Cáceres, A. Yujra, M. (2020). *El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: Un estudio de la realidad puneña*. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Volumen5, Número 1). Puno, Perú, Recuperado: <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/76/69>
- Bramont A. (2006) *Código Penal. Gaceta Jurídica*. Fondo Editorial. Lima, Perú.
- Bramont A. (1994) *Revista de Jurisprudencia Peruana*. Ley de Abandono de Familia. Lima, Perú.
- Boza, E. (2018). *Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los sentenciados de la Provincia del Cusco, 2018*. (Tesis de maestría), Universidad Cesar Vallejo, Cusco, Perú. Recuperado: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta\\_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Campana, M. (2002). *El delito de omisión de asistencia familiar*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú.
- Campana M. (2005) *El Impago de Prestaciones Alimentarias en América Latina*. El Escriba-Fondo Editorial. Buenos Aires, Argentina.
- Carrasco, S. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (1° ed.) Lima. Perú.
- Chirinos, S. (2008). *El Código Penal comentado y concordado*. Editorial Rodhas.
- Cabrera A. (2008). *Derecho Penal. Parte Especial, Tomo I*. Editorial Moreno.

Donna E. (2001) *Derecho Penal –Parte. Especial Tomo II*. Editorial Rubinzal–Culzoni. Argentina.

Enciclopedia Jurídica Omeba (1986). Tomo I. *Driskill Sociedad Anónima- 1986*. Buenos Aires - Argentina.

Espinoza, M. (2017). *Tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima Norte, 2017*. (Tesis de maestría), Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8583/Espinoza\\_MRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8583/Espinoza_MRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Galeano, M. (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Fondo Editorial EAFIT. Medellín, Colombia. Recuperado: [https://www.eumed.net/tesisdoctorales/2012/mirm/cualitativo\\_cuantitativo\\_mixto.html](https://www.eumed.net/tesisdoctorales/2012/mirm/cualitativo_cuantitativo_mixto.html)

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*. (6° ed.) México: Mcgrawhill.

Hernández, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.

Hilares, C. (2016). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven “hogar Policial”. Villa María del Triunfo - 2016*. (Tesis de maestría), Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8587/Hilares\\_CE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8587/Hilares_CE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hurtado J. (2005). *Manual de Derecho Penal- Parte General I*. Grijley. Lima, Perú.

Intriago, C. (2019). *El Apremio Personal de privación de libertad en los juicios de alimentos posterior a la derogatoria del artículo 137 del código Orgánico General del Procesos COGEP*. (Tesis de maestría), Universidad

Internacional Sek, Quito, Ecuador. Recuperado:  
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3355/1/TESIS%20MJCA%2026-03-2019.pdf>

Majonero, S. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño en el Distrito Judicial de Ventanilla 2018*. (Tesis de maestría), Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado:  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20120>

Martínez, N. Torres N. Trujillo F (2003). *Línea Jurisprudencial Alimentos*. Tesis. Pontificia universidad javeriana. Bogotá, Colombia. Recuperado de:  
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS33.pdf>

Ministerio de la mujer (2014). *Hagamos de las familias el mejor lugar para crecer. Boletín Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos*. Lima, Perú.

Mori, J. (2014). *El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano*. "Ciencia y Tecnología", (Año 10, Nº 1). Lima, Perú.

Muñoz Conde F. (1999). *Derecho penal - Parte especial*. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia, España.

Navarro, Y. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Recuperado:  
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4346/Navarro\\_ny.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4346/Navarro_ny.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Páramo, P. y Arango, M. (2008). *La investigación de las ciencias sociales*. Universidad piloto de Colombia, Net educativa. Bogotá, Colombia.

Paucar, C. (2020). *El delito de la omisión a la asistencia familiar y despenalización en el nuevo contexto del Covid – 19*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima, Perú.

- Peña, C. (2013). *Derecho penal - Parte especial Tomo I*. (2da. Edición). Editorial Idemsa. Lima, Perú.
- Peña C. (2008). *Derecho penal parte especial tomo I*. Editorial Moreno S.A. Lima, Perú.
- Reyna, L. (2018). *La Prueba en el Proceso Penal*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima, Perú.
- Reyna, Alfaro L. M. (2005). *La constitución comentada - Análisis artículo por artículo*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima, Perú
- Rojas F., Infantes A. y Quispe L. (2007) *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial Tomo II*. Editorial Idemsa. Lima, Perú.
- Rojas F. (2012). *Código Penal, dos décadas de jurisprudencia. Tomo I*. Ara Editores. Lima – Perú.
- Rosas J. (2019). *La prueba en el delito de lavado de activos*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima, Perú.
- Roy L. (1997) *Causas de la extinción de la acción penal y de la pena*. Editorial Grijley. Lima, Perú.
- Salinas S. (2007) *Derecho penal - Parte especial*. 2da. edición. Editorial Grijley. Lima, Perú.
- Salinas, S. (2008). *Derecho Penal Peruano-Parte Especial*. Editorial Grijley. Lima, Perú.
- Salinas, S. (2010). *Derecho penal parte especial*. (Vol. 1). Iustitia. Lima, Perú.
- Salinas, S. (2018). *Derecho Penal. Parte Especial*. (7° Edición). Editorial Iustitia. Lima, Peru.

- San Martín C. (2008). *Constitución - Tribunal Constitucional y Derecho Penal Nacional*. Revista Jurídica Jus. Doctrina y práctica. N° 07.
- Serrano G. (2005). *Derecho penal - Parte especial*. (9na. Edición). Editorial Dykinson. Madrid, España.
- Silva J, y Negrón C. (2010). *Código Civil*. Lima, Perú.
- Terrones, B. (2016). *Factores Socioculturales de los Sentenciados por Omisión a la Asistencia Familiar en la Provincia de San Martín año 2016*. (Tesis de maestría), Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31566/gonzales\\_rf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31566/gonzales_rf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Torres G. (2010). *El delito de omisión a la asistencia familiar - Cuestionamientos, discrepancias y confusiones en su aplicación*. Editorial Moreno S.A. Lima, Perú.
- Treviño, M. (2017). *Derecho familiar*. Iure editores. México.
- Urquiza J. (2019). *Compendium Penal – Compendio práctico que sistematiza y conecta la doctrina y jurisprudencia más relevante y actual con los artículos del Código Penal*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima, Perú.
- Vega, V. (2019). *Propuestas para otorgar facultades a los juzgados de familia para resolver en delitos de omisión a la asistencia familiar Lima-Norte 2019*. (Tesis de maestría), Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37941>
- Villa S. (1998). *Derecho penal - Parte especial*. Lima, Perú.

## ANEXOS

### Anexo 05

#### MATRIZ DE OPERALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítems	Escala de medición
Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos	Para Lama M. (2014) manifiesta que los procesos judiciales concluyen con la sentencia o auto (decisión) dictada por un Juez de Familia que declara el derecho de las partes en litigio, siendo que al ser de mera declaración o de carácter constitutiva, el proceso termina con la declaración de cosa juzgada.	La variable de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos es cualitativa o categórica porque es susceptible de medirse a través de sus dimensiones de protección de los derechos fundamentales, derecho de alimentos y eficiencia de las sentencias.	Protección de los derechos fundamentales	Derecho a la Vida	1	Ordinal
				Derecho a la dignidad	2	
				Derecho al bienestar	3	
				Derecho a su libre desarrollo	4	
			Derecho de Alimentos	Alimentos	5	
				Educación	6	
				Salud	7	
			Eficiencia de las sentencias	Nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias.	8	
				Falta de compromiso del obligado	9	
				Falta de mecanismos para su cumplimiento.	10	
Omisión a la asistencia familiar	Para Salinas S. (2008) considera que pertenecen al grupo de omisión propia los delitos a la omisión a la asistencia familiar; es decir el deudor no cumple con el deber de prestar asistencia	La variable de omisión a la asistencia familiar es cualitativa o categórica porque es susceptible de medirse a través de sus dimensiones de Posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción	Posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada	El mandato de un pago de alimentos	11	Ordinal
				El requerimiento de pago	12	
				El no cumplimiento del requerimiento	13	
			Tipicidad Objetiva	Bien Jurídico protegido	14	
				Sujeto Activo	15	
				Delito Permanente	16	
				Delito de Peligro	17	

	alimenticia, pese a que hay una sentencia ordenado por un juez de civil.	ordenada, Tipicidad Objetiva y Principio de Interés Superior del Niño.	Principio de Interés Superior del Niño	Prevalencia de protección de los derechos del alimentista.	18	
				Interpretación y aplicación favorable de las normas	19	
				Principio que considera su interés primordial que favorece al alimentista	20	

## **Anexo 06**

### **Calculo del tamaño de la muestra**

La especificación del universo de la presente investigación son abogados que tienen el cargo Jueces de la Especialidad de Familia y de la Especialidad Penal, siendo las edades que oscilan de 30 a 55 años, guiados por los siguientes criterios:

**Criterios de inclusión:** Son magistrados con la especialidad relacionada a la presente investigación que son de la rama de familia y el derecho penal.

**Criterios de exclusión:** Son magistrados con otras especialidades que no brindaran un aporte para la presente investigación, siendo de la rama laboral y civil.

De acuerdo a los criterios detallados, se albergara un total de 36 magistrados, que a motivo de su cantidad reducida se tomará la cantidad total de la población para el desarrollo de la presente investigación, la cantidad se describe a continuación:

## Anexo 07

### Instrumentos de recolección de datos

**Cuestionario: Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal.**

El presente cuestionario requiere conocer su percepción respecto del Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

### INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente las siguientes interrogantes y marque con una **x** la alternativa correcta que se acomode a su postura, recuerde solo marcar una sola y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se presenta a continuación:

#### ESCALA VALORATIVA

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO. NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
<b>PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</b>						
01	La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influyen en el derecho en el derecho a la vida del alimentista					
02	La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influyen en el derecho en el derecho a la dignidad del alimentista					
03	La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influyen en el derecho en el derecho al bienestar del alimentista					
04	La ejecución de las sentencias de los procesos de alimentos influyen en el derecho en el derecho al libre desarrollo del alimentista					
<b>DERECHO DE ALIMENTOS</b>						
05	Los alimentos propiamente dichos forman parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista					
06	La educación forma parte del desarrollo y/o crecimiento					

	fundamental del alimentista					
07	El derecho a la salud forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista					
<b>EFICIENCIA DE LAS SENTENCIAS</b>						
08	Hay un alto nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa					
09	La falta de compromiso del obligado constituye el principal motivo de la ineficacia de las sentencias de los procesos de alimentos					
10	Hay carencias de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos					
<b>POSIBILIDAD PSICO-FISICA DEL INDIVIDUO PARA EJECUTAR LA ACCION ORDENANDA</b>						
11	Es necesario el mandato de pago para el cumplimiento de la prestación alimentaria					
12	El obligado cumple con la prestación alimentaria con el primer requerimiento de pago					
13	Es necesario nuevas figuras jurídicas ante el incumplimiento del obligado					
<b>TIPICIDAD OBJETIVA</b>						
14	El bien jurídico del delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia					
15	Es recomendable elevar las penas al sujeto activo del delito a la omisión a la asistencia familiar.					
16	El delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito permanente					
17	El delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro					
<b>PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO</b>						
18	En los procesos de alimentos hay una prevalencia de protección de los derechos del alimentista					
19	En los procesos de alimentos hay una interpretación y aplicación favorable al alimentista					
20	Las sentencias de los procesos de alimentos se prioriza el principio interés superior del niño					

## Anexo 08

### Ficha técnica del cuestionario del Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar

<b>CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO</b>	
<b>Nombre del instrumento</b>	Cuestionario del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar
<b>Autor:</b>	Moises Heras de la Cruz
<b>N° de ítems</b>	20
<b>Administración</b>	Individual
<b>Duración</b>	10 minutos
<b>Finalidad</b>	Conocer las características del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar
<b>Codificación:</b> Este cuestionario evalúa seis dimensiones:  Protección de los derechos fundamentales (ítems 1,2,3,4); Derecho de Alimentos (ítems 5,6,7); Eficiencia de las sentencias (ítems 8,9,10); Posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada (ítems 11,12,13); Tipicidad Objetiva (ítems 14,15,16,17); Principio de Interés Superior del Niño (ítems 18,19,20); Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las ocho dimensiones.	
<b>Propiedades psicométricas:</b> <b>Confiabilidad:</b> La confiabilidad del instrumento (cuestionario) con que se medirá las variables de estudio que determina la consistencia interna de los ítems formulados para medir dicha variable de interés; es decir, detectar si algún ítem tiene un mayor o menor error de medida, utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 06 usuarios con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de $r = 0,978$ y, lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es ELEVADA. <b>Validez:</b> La validez externa del instrumento se determinó mediante el juicio de tres expertos, especialistas en la materia de estudio.	
<b>Observaciones:</b> Las puntuaciones obtenidas con la aplicación del instrumento se agruparon en niveles o escalas de: 1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Ni acuerdo, ni desacuerdo; 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo. Estos valores se tendrán en cuenta para ubicar el nivel de posicionamiento para efectos del análisis de resultados.	

**Anexo 09**

**Muestra piloto e índice de confiabilidad del instrumento de las variables del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y el delito de Omisión a la asistencia familiar**  
**Estadístico de fiabilidad alfa de cronbach**

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	4	1	1	1
2	2	4	4	3	5	5	4	1	5	5	5	2	5	4	4	4	4	4	3	5
3	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	2	5	2	4	4	4	5	4	4
4	5	5	5	5	5	5	5	2	4	4	2	2	5	5	4	5	5	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	5	2	4	4	2	2	5	5	4	5	5	5	5	5
6	5	5	5	5	5	5	5	2	4	4	2	2	5	5	4	5	5	5	5	5

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	6	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	6	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,978	20

Validez de juicio de expertos  
Matriz de validación del instrumento

TÍTULO: Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITMENS	Opciones de respuesta					Criterios de evaluación				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES				
				TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DESACUERDO, NI ACUERDO	EN ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO	Relación entre la variable y dimensi ón		Relación entre la dimensi ón y el indicado r			Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
									SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
Nivel de cumplimiento de las sentencias de	Protección de los derechos fundamentales	Derecho a la Vida	1. ¿Considera que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la vida del alimentista?					X	X			X	X	X			
		Derecho a la dignidad	2. ¿Considera que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho a la dignidad del alimentista?					X	X			X	X	X			
		Derecho al bienestar	3. ¿Considera que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al bienestar del alimentista?					X	X			X	X	X			

	Derecho a su libre desarrollo	4. ¿Considera que el nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos influye en el derecho al libre desarrollo del alimentista?					X	X			X	X	X		
Derecho de Alimentos	Alimentos	5. ¿Considera que los alimentos propiamente dichos forman parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista?					X	X			X	X	X		
	Educación	6. ¿Considera que la educación forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista?					X	X			X	X	X		<i>Sólo en cuanto al desarrollo.</i>
	Salud	7. ¿Considera que la salud forma parte del desarrollo y/o crecimiento fundamental del alimentista?					X	X			X	X	X		
Eficiencia de las sentencias	Nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias.	8. ¿Considera que existe un alto nivel óptimo del cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa?					X	X			X	X	X		
	Falta de compromiso del obligado	9. ¿Considera que la causa fundamental de la ineficacia de las sentencias de los procesos de alimentos en la falta de compromiso del obligado?					X	X			X	X	X		
	Falta de mecanismos para su cumplimiento.	10. ¿Considera que existe falta de mecanismos para el cumplimiento de las sentencias en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa?					X	X			X	X	X		
Omisión a la posibilidad psico-física del individuo para ejecutar la acción ordenada	El mandato de un pago de alimentos	11. ¿Considera que es necesario que exista un mandato de pago para que el obligado pueda cumplir con la prestación alimentario?					X	X			X	X	X		
	El requerimiento de pago	12. ¿Considera que los obligados alimentarios cumplen con el primer requerimiento de pago?					X	X			X	X	X		

	El no cumplimiento del requerimiento	13. ¿Considera oportuno que se implemente nuevas figuras legales ante el no cumplimiento del requerimiento de pago alimentario?					X	X	X	X	X		
Tipicidad Objetiva	Bien Jurídico protegido	14. ¿Considera que el bien jurídico del delito a la omisión a la asistencia familiar es la familia?		X				X	X	X	X		
	Sujeto Activo	15. ¿Considera que exista mayor sanción punitiva al sujeto activo en el delito a la omisión a la asistencia familiar?				X	X	X	X	X	X		
	Delito Permanente	16. ¿Considera que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito permanente?				X	X	X	X	X	X		
	Delito de Peligro	17. ¿Considera que el delito de la omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro?				X	X	X	X	X	X		
Principio de Interés Superior del Niño	Prevalencia de protección de los derechos del alimentista	18. ¿Considera que en el proceso de alimentos hay una prevalencia de protección de los derechos del alimentista?				X	X	X	X	X	X		
	Interpretación y aplicación favorable de las normas	19. ¿Considera que en el proceso de alimentos hay una interpretación y aplicación favorable al alimentista?				X	X	X	X	X	X		
	Principio que considera su interés primordial que favorece al alimentista	20. ¿Considera que en las sentencias de los procesos de alimentos hay interés primordial que favorece al alimentista?				X	X	X	X	X	X		

#### RESULTADO DE LA VALIDACION DEL INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Cuestionario sobre Nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

**OBJETIVO:** Determinar la relación del nivel de cumplimiento de las sentencias de los procesos de alimentos con los delitos de omisión a la asistencia familiar como fundamento para incorporación de la figura jurídica del Apremio Personal en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2020.

**DIRIGIDO A:** 26 JUECES DE LA ESPECIALIDAD PENAL Y 9 JUECES DE PAZ LETRADO DE FAMILIA.

#### VALORACION DEL INSTRUMENTO

Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
				X

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR :** Wilber Eufemio Aroapaza Balcona

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR :** Magister Scientiae

  
 Wilber Eufemio Aroapaza Balcona  
 DNI N° 01318278

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)











Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa  
Oficina de Asesoría Legal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chimbote, 27 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000044-2021-AL-CSJSA-PJ



Firmado digitalmente por SOSA  
OBEZO Oscar Rodolfo FAU  
20190981210 soft  
Asesora De Corte (E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.05.2021 13:20:02 -05:00

Sr(a).  
**JUAN HENRRY JARA CALERO**  
Administrador del Modulo Penal

Presente. -

**Asunto** : Autorización para recolección de datos.

**Referencia** : Escrito S/N presentado por UCV

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de REMITIR el documento de la referencia, de fecha 13 de mayo 2021, emitido por el Coordinador de Investigación de la Escuela de Posgrado de La Universidad Cesar Vallejo, mediante el cual solicita autorización a favor del estudiante HERAS DE LA CRUZ MOISES, a fin de que se le las facilidades para acceder a información o aplicar instrumentos de recolección de datos en el Módulo Penal.

En tal sentido, se solicita tenga a bien disponer a quien corresponda, brinde las facilidades necesarias al señor HERAS DE LA CRUZ MOISES, para acceder a información relacionadas a los estudios de Posgrado que viene realizando, precisando que las coordinaciones deberán ser realizadas de preferencia bajo la modalidad remota.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**OSCAR RODOLFO SOSA OBEZO**  
Asesora de Corte (E)  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO  
FISCAL DE SANTA



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CARRASCO  
CHAPONAN Aura Violeta FAU  
20131370301 soft  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del Df Sa  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.07.2021 16:03:23 -05:00

Chimbote, 15 de Julio del 2021

OFICIO N° 002077-2021-MP-FN-PJFSSANTA

Señor:

**JORGE VARGAS LLUMPO**

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN – ESCUELA DE POSGRADO UNIVERSIDAD  
CÉSAR VALLEJO – CHIMBOTE.

Presente. -

**Asunto** : ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FINES ACADÉMICOS – HERAS  
DE LA CRUZ MOISÉS.

**Referencia** : Carta CP 2021 - 232

**Expediente** : MUPDFS20210002588

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita facilidades para que el alumno Heras De La Cruz Moisés, estudiante del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal del periodo 2021-1, pueda acceder a aplicar el instrumento de recolección de datos (encuestas); se le solicita que precise en que fiscalía se aplicará la encuesta que solicita, a efectos que esta Presidencia pueda canalizar su solicitud a los fiscales y servidores administrativos correspondientes, los mismos que decidirán la atención de su pedido de manera voluntaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**AURA VIOLETA CARRASCO CHAPONAN**

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL  
DE SANTA**

cc:

ACC/ccr

---

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SANTA  
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFS20210002594  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : 4TJD9  
www.fiscalia.gob.pe R. 7099  
ACC/ccr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, aplicando lo dispuesto por el art. 25 de D.S. 070-2015-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser corroboradas.  
D99A3845EE46C72C9E280290E915149C809643A61FFAC561A811EF3A884E4A010E38223A98FAE503EE18189ACC0D6E76C9E5CC1C105376428001A803F85534